

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá miércoles 10 de agosto de 2022

N° 29597

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 011
(De martes 19 de julio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN PARA LA POSIBLE ACTIVACIÓN DEL MECANISMO ESPECIAL DE SALVAGUARDIA AGRÍCOLA BAJO EL TRATADO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE PANAMÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE EL PRODUCTO ARROZ CON CÁSCARA.

Resolución N° 012
(De miércoles 20 de julio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SALVAGUARDIA ESPECIAL AGRÍCOLA BAJO EL TRATADO DE PROMOCIÓN COMERCIAL VIGENTE ENTRE PANAMÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE EL PRODUCTO ARROZ CON CASCARA.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° ADM-DSA-034-2022
(De martes 12 de julio de 2022)

MEDIANTE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN NO.ADM-DSA-030-2022 DE 13 DE MAYO DE 2022.

Resuelto N° OAL-035-PJ-2022
(De martes 31 de mayo de 2022)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN AGROARTESANAS NGÓBE DE ALMENDRO, CUYAS SIGLAS SON (AANA), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE ALMENDRO, CORREGIMIENTO DE RODOLFO AGUILAR DELGADO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resuelto N° OAL-038-PJ-2022
(De martes 31 de mayo de 2022)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUACATE DE PANAMÁ, (APAP), UBICADA EN LA COMUNIDAD DAVID, CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resuelto N° OAL-031-PJ-2022
(De lunes 18 de abril de 2022)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO-PESCADORES, AMBIENTALISTAS, TURÍSTICO DE CUCUNATÍ, CUYAS SIGLAS SON (APAPATC), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CUCUNATÍ, CORREGIMIENTO DE CUCUNATÍ DISTRITO DE SANTA FE, PROVINCIA DE DARIÉN.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 012-2022
(De viernes 29 de julio de 2022)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 11 DE AGOSTO DE 2023.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-203-2022
(De miércoles 03 de agosto de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES Y SE APRUEBA LA VERSIÓN NO. 1 DE AGOSTO DE 2022 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 121
(De martes 28 de junio de 2022)

POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD MAJE INTERNATIONAL CORPORATION, AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA BAJO LA MODALIDAD DE EMPRESA DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER.

Resolución N° 123
(De martes 28 de junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD MBL TRADING, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACÉN ESPECIAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS EN EL LOCAL C2-45, NIVEL 200, UBICADO EN EL ÁREA DE ZONITA LIBRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN.

Contrato N° 010-2022
(De jueves 07 de abril de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL ESTA AUTORIDAD SUSCRIBE CON LA SOCIEDAD DURALLANTAS, S.A., EL SERVICIO ESPECIAL DE CONTROL Y VIGILANCIA ADUANERA.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-402-2022
(De jueves 04 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO.AG-542-2019 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LO CUAL SE DELEGAN EN EL JEFE (A) Y SUB JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y COTIZADORES, DIVERSAS FACULTADES EN ATENCIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA ESTABLECIDOS EN LA LEY NO.22 DE 27 DE JUNIO DE 2006, QUE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ORDENADO POR LA LEY 61 DE 2017.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 086/2018
(De miércoles 25 de julio de 2018)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA PROMOTORA SOL DE PANAMÁ, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, INSCRITA EN (MERCANTIL) FOLIO 155600973 DEL

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES MARÍA DEL CARMEN EDIHT SÁNCHEZ TAPIA, MUJER, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO.G29101838, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL GO CARIBE, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN CALLE 65 ESTE, PLAZA ÁNGEL, LOCAL 3 PB, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° 14-CACJ-2022
(De jueves 14 de julio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE MAGISTRADOS Y JUECES QUE NO POSEEN LA CONDICIÓN DE SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL, EN TODOS LOS NIVELES Y JURISDICCIONES DEL ÓRGANO JUDICIAL, PARA EL PERÍODO: 2022-2023.

ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO

Decreto N° 009-2022
(De miércoles 27 de julio de 2022)

MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE MATDIEL ANGELKOS NAVALO HERRERA, DE MANERA AD-HONOREM A PARTIR DEL UNO (1) DE AGOSTO DEL 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPIGANA / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 005-2022
(De jueves 23 de junio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 15
(De miércoles 13 de julio de 2022)

POR EL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE DE AGUSTÍN GONZÁLEZ BUSTAMANTE (Q.E.P.D.) A UNA CALLE DEL DISTRITO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO.

Acuerdo Municipal N° 16
(De miércoles 20 de julio de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
OFICINA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS
COMERCIALES INTERNACIONALES Y DE DEFENSA COMERCIAL

RESOLUCIÓN No. 011
De 19 de julio de 2022.

“Por medio de la cual se ordena el inicio de una investigación para la posible activación del mecanismo especial de salvaguardia agrícola bajo el Tratado de Promoción Comercial entre Panamá y los Estados Unidos de América sobre el producto arroz con cáscara”.

LA DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS
COMERCIALES INTERNACIONALES Y DE DEFENSA COMERCIAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 7 de 15 de febrero de 2006, que establece normas para la protección y defensa de la producción nacional y dicta otras disposiciones, y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009 que lo reglamenta contienen las disposiciones que regulan los procesos de investigación y activación de los mecanismos especiales de salvaguardia derivados de Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que la Dirección Nacional de Administración de Tratados Comerciales Internacionales y de Defensa Comercial tiene la función de velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de los tratados y acuerdos en materia comercial ratificados por la República de Panamá;

Que la Dirección General de Defensa Comercial es la Autoridad Investigadora, encargada de la tramitación e instrucción de la investigación y cualquier diligencia necesaria para asegurar el curso adecuado de los procedimientos administrativos establecidos para la aplicación de los mecanismos de salvaguardia establecidos en los acuerdos comerciales vigentes;

Que el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, adoptado mediante Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, establece un mecanismo especial de salvaguardia agrícola para determinadas mercancías, entre las cuales se encuentra la fracción arancelaria que comprende arroz con cáscara bajo contingente, el cual contempla la activación automática cuando las importaciones de esta fracción superen el nivel de activación del 130% de dicho contingente;

Que el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América en su artículo 3.17, establece que una parte podrá aplicar una medida en la forma de un derecho de importación adicional sobre una mercancía agrícola originaria listada en el anexo 3.17 del acuerdo.

Que en el anexo 3.17 del Tratado de Promoción Comercial que mantiene vigente la República de Panamá y los Estados Unidos de América, se establece una lista de productos agrícolas originarios sujetos al Mecanismo Especial de Salvaguardia Agrícola y sus respectivos niveles de Activación.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009 en su artículo 81, dispone que, en circunstancias especiales, la Autoridad competente puede decidir iniciar una investigación sin haber recibido una solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella para que se inicie dicha investigación.

Que, en ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Defensa Comercial ha analizado la información disponible a través de informes periódicos solicitados a la Autoridad Nacional de Aduanas sobre las importaciones de las mercancías antes descritas y ha presentado informe advirtiendo que dichas importaciones pueden estar próximas a alcanzar el nivel de activación automático del mecanismo especial de salvaguardia agrícola,

RESUELVE:

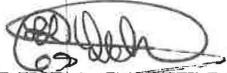
PRIMERO: ORDENAR el inicio de una investigación de oficio mediante procedimiento sumario y abreviado para confirmar si se cumple el nivel de activación del mecanismo especial de salvaguardia agrícola establecido en el Tratado de Promoción Comercial vigente entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, para la fracción arancelaria de arroz con cáscara sujeta a este mecanismo según el artículo 3.17 y el Anexo 3.17 de dicho acuerdo.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

TERCERO: ADVERTIR que la presente Resolución admite únicamente el Recurso de Apelación, el cual será concedido en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 7 de 15 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009, Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, Ley 23 de 15 de julio de 1997, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINDA CASTILLO
Directora




Este documento ha sido cotejado con su original y coincide en todas sus partes, por lo que es fiel copia del original que reposa en este Despacho.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
OFICINA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS
COMERCIALES INTERNACIONALES Y DE DEFENSA COMERCIAL

RESOLUCIÓN No. 012
De 20 de julio de 2022.

Por medio de la cual se impone una salvaguardia especial agrícola bajo el Tratado de Promoción Comercial vigente entre Panamá y los Estados Unidos de América sobre el producto arroz con cáscara.

LA DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS
COMERCIALES INTERNACIONALES Y DEFENSA COMERCIAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 7 de 15 de febrero de 2006, "Que establece Normas para la Protección y Defensa de la Producción Nacional y dicta Otras Disposiciones" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009 que lo reglamenta; contienen las disposiciones que regulan los procesos de investigación y activación de los mecanismos especiales de salvaguardia derivados de Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que la Dirección Nacional de Administración de Tratados Comerciales Internacionales y de Defensa Comercial tiene la función de velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de los tratados y acuerdos en materia comercial, ratificados por la República de Panamá;

Que la Dirección General de Defensa Comercial es la Autoridad Investigadora, encargada de la tramitación e instrucción de la investigación y cualquier diligencia necesaria para asegurar el curso adecuado de los procedimientos administrativos establecidos para la aplicación de los mecanismos de salvaguardia establecidos en los acuerdos comerciales vigentes;

Que el Tratado de Promoción Comercial vigente entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, adoptado mediante Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, establece un mecanismo especial de salvaguardia agrícola para determinadas mercancías;

Que el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América en su artículo 3.17, establece que una parte podrá aplicar una medida en la forma de un derecho de importación adicional sobre una mercancía agrícola originaria listada en el anexo 3.17 del acuerdo;

Que en el anexo 3.17 del Tratado de Promoción Comercial que mantienen vigente la República de Panamá y los Estados Unidos de América, se establece una lista de productos agrícolas originarios sujetos al Mecanismo Especial de Salvaguardia Agrícola y sus respectivos niveles de Activación, entre los cuales se encuentra la fracción arancelaria que comprende arroz con cáscara bajo contingente, para la que se contempla la activación automática del mecanismo cuando las importaciones de esta fracción superen el nivel de activación del 130% de dicho contingente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 8 de enero de 2009 en su artículo 196, dispone que el procedimiento para la aplicación del mecanismo será conducido en forma sumaria y acelerada y que su objetivo es la confirmación de que se han cumplido los supuestos que permiten la aplicación de la medida;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009 en su artículo 195, establece que el procedimiento de aplicación de este mecanismo es excepcional y automático, por lo cual en principio no prevé la participación de partes interesadas, sin menoscabo que la Autoridad Investigadora decida algo distinto;

Que mediante Resolución 011 de 19 de julio de 2022 se resolvió dar inicio a una investigación mediante procedimiento sumario y abreviado para confirmar el cumplimiento de las condiciones de activación del mecanismo especial de salvaguardia agrícola establecido en el Tratado de Promoción Comercial vigente entre la República de Panamá

y los Estados Unidos de América, para la fracción arancelaria de arroz con cáscara sujeta a este mecanismo, según el artículo 3.17 y el Anexo 3.17 de dicho acuerdo;

Que la Dirección General de Defensa Comercial, como autoridad investigadora solicitó a la Autoridad Nacional de Aduanas la información pertinente sobre las importaciones de las mercancías antes descritas para confirmar los hechos que fundamentan la activación del mecanismo especial de salvaguardia agrícola;

Que conforme lo dispuesto en el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos, artículo 3.17 y el Anexo 3.17 el nivel de activación para las fracciones investigadas es del 130% del contingente;

Que para el año 2022, el contingente para la fracción investigada fue de 26,082 toneladas métricas, por lo cual el nivel de 130% de activación corresponde a 33,907 Tn;

Que conforme con la información disponible emitida por la Autoridad Nacional de Aduanas, la Autoridad Investigadora ha constatado que, a la fecha de esta Resolución, se ha alcanzado el nivel de activación del mecanismo de salvaguardia especial agrícola para la fracción investigada de arroz con cáscara contemplada en la partida **1006.10.90.00.00**.

Resuelve:

PRIMERO: APLICAR una salvaguardia especial agrícola a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, importadas y clasificadas en la fracción arancelaria **1006.10.90.00.00**, conforme lo dispuesto en el párrafo 2, literal g (i) del Anexo 3.17 del Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, consistente en un derecho adicional según se detalla en el cuadro del párrafo segundo de la presente Resolución, respecto al arancel aplicable en la lista de Panamá al Anexo 3.3, hasta finalizar el presente año calendario.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, el arancel aplicable por efecto de la salvaguardia especial agrícola será el siguiente:

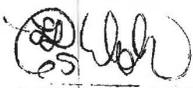
Código	Descripción	Arancel Preferencial	Derecho Adicional por Salvaguardia	Arancel Aplicable
1006.10.90.00.00	Arroz con cáscara	81%	9%	90%

TERCERO: PUBLICAR en la Gaceta Oficial o en un diario de circulación nacional la presente Resolución.

CUARTO: ANUNCIAR que la presente Resolución sólo admitirá Recurso de Apelación, el cual será concedido en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 7 de 15 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009, Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, Ley 23 de 15 de julio de 1997, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINDA CASTILLO
 Directora





Este documento ha sido cotejado con su original y coincide en todas sus partes, por lo que es fiel copia del original que reposa en este Despacho.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN No. ADM-DSA-034-2022, Panamá 12 de julio de 2022

“Mediante la cual se ajusta la Resolución. ADM-DSA-030-2022 de 13 de mayo de 2022”

EL DIRECTOR NACIONAL DE SALUD ANIMAL
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que la ley 23 de 15 de julio de 1997 le atribuye a la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la facultad de proponer las normas en materia de salud animal para la importación, exportación, tránsito y movilización de los animales vivos, así como supervisar y vigilar su cumplimiento.

Que la Ley 23 de 1997, otorga la facultad a la Dirección Nacional de Salud Animal de establecer, fomentar, mantener, coordinar y vigilar la operación de la infraestructura zoonosanitaria, así como autorizar la ubicación y operación de las explotaciones animales en las diferentes zonas zoonosanitarias.

Que la Ley 23 de 1997, en su sección quinta, establece que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario expedirá a expedición de la parte interesada, de ser procedente, certificados zoonosanitarios para la exportación de animales, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, biotecnológicos, químicos, alimenticios y medicamentos veterinarios para uso y consumo animal.

Que la Ley 23 de 1997, establece en sus definiciones que el Certificado zoonosanitario es un documento oficial expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, o por quienes estén acreditados para ello, que certifica el cumplimiento de las normas de salud animal, para materia de movilización interna o con fines de exportación.

Que mediante la Resolución N°ADM-DSA-030-2022 de 13 de mayo de 2022, “Mediante la cual, La Dirección Nacional de Salud Animal autoriza el establecimiento Santa Doménica como recinto para la Cuarentena previa al Embarque o a la salida de Équidos de la República de Panamá”.

Que se hace necesario adecuar la Resolución N°ADM-DSA-030-2022 de 13 de mayo de 2022, a efecto que el término que dure la cuarentena, será lo establecido en los Requisitos, por el país donde se van a exportar los Équidos de la República de Panamá y este tiempo va detallado en el certificado de Exportación emitido por la Dirección Nacional de Salud Animal.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1: Modificar el artículo 2, numeral 4 de la Resolución N°ADM-DSA-030-2022 de 13 de mayo de 2022, quedando de la siguiente manera:

“4. Que el o los animales han permanecido en observación por un periodo de días indicado por la autoridad competente, bajo supervisión de un Médico Veterinario Oficial Responsable en el establecimiento autorizado, hasta su embarque o a la salida, en condiciones de aislamiento de otros animales no sujetos a exportación y durante ese periodo.”

Artículo 2: Para los efectos no regulados en la presente Resolución, se mantendrán lo establecido en la Resolución N°ADM-DSA-030-2022 de 13 de mayo de 2022.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Título 1 de la ley 23 de 15 de julio de 1997, Capítulo I, Sección Primera: artículo 4; Capítulo II, Sección Cuarta: artículos 25, 26 y 27. Sección Quinta: artículo 29, 30 y 40.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL.

Despacho del Director.

CERTIFICA que la presente es fiel copia del documento
Original que reposa en nuestros archivos.

Panamá 15 de julio de 2022
Firma

DRA. CECILIA DE ESCOBAR

Directora Nacional de Salud Animal, Encargada.



**<REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL.035-PJ-2022 PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 2022**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,**



CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN AGROARTESANAS NGÖBE DE ALMENDRO**, cuyas siglas son (AANA), ubicada en la comunidad de Almendro corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, se constituyó el día 6 de Octubre de 2021.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las **actividades agricultura y ventas de artesanías**, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACION AGROARTESANAS NGÖBE DE ALMENDRO (AANA)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

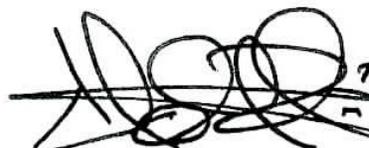
En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN AGROARTESANAS NGÖBE DE ALMENDRO**, cuyas siglas son (AANA), ubicada en la comunidad de Almendro, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, Provincia De Chiriquí.
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **ELIDA VEJERANO MIRANDA** portadora de la cédula de identidad personal No. 4-719-1453. Esta designación, se regirá por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

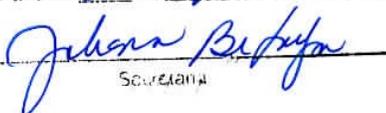

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 2 de agosto de 2022


Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL.038-PJ-2022 PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 2022
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUACATE DE PANAMÁ**, cuyas siglas son (APAP), ubicada en la comunidad David, corregimiento de David, distrito de David, Provincia de Chiriquí, se constituyó el día 8 de abril de 2022.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las actividades **agrícola, frutales**, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUACATE DE PANAMÁ**, (APAP), hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

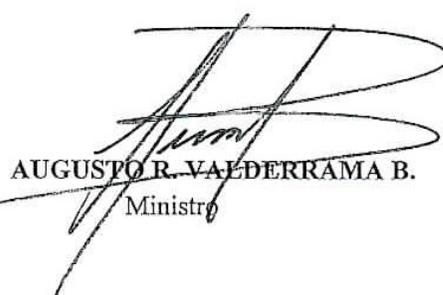
RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUACATE DE PANAMÁ**, (APAP), ubicada en la comunidad David, corregimiento de David, distrito de David, Provincia de Chiriquí,
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **HECTOR HOMERO SANCHEZ MIRANDA** portador de la cédula de identidad personal No. 4-73-998. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

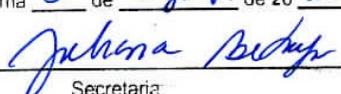

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s
original.

Panamá 2 de agosto de 20 22


Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-031-PJ-2022 PANAMÁ, 18 DE ABRIL DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO-PESCADORES, AMBIENTALISTAS TURÍSTICO DE CUCUNATÍ**, cuyas siglas son (APAPATC), ubicada en la comunidad de Cucunatí, corregimiento de Cucunatí, distrito de Santa Fé, Provincia de Darién, se constituyó el día 25 de Junio de 2021.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las actividades agropecuarias, pesca artesanal y turísticos con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO-PESCADORES, AMBIENTALISTAS, TURÍSTICOS DE CUCUNATÍ**, cuyas siglas son (APAPATC), hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

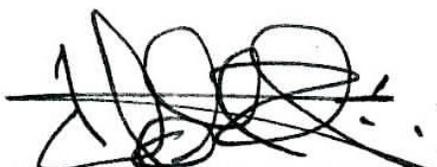
En mérito de lo anteriormente expuesto.

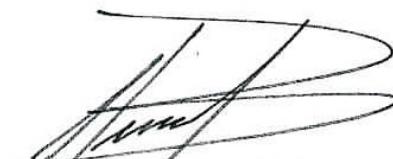
RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO-PESCADORES, AMBIENTALISTAS, TURÍSTICO DE CUCUNATÍ**, cuyas siglas son (APAPATC), ubicada en la comunidad de Cucunatí, corregimiento de Cucunatí distrito de Santa Fé, Provincia de Darién.
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **CARLOS VÁSQUEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. **5-711-528**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

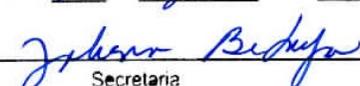
FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s
original.

Panamá 2 de agosto de 20 22


Secretaria





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
“Resolución Ministerial N°012-2022 de 29 de julio de 2022”

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO COI, VENCIMIENTO EL 11 DE AGOSTO DE 2023**

EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002, el cual se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

Que con base en los numerales 4, 6, 7 y 9 del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, y a las buenas prácticas del mercado, la Dirección de Financiamiento Público hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos a través de una Resolución Ministerial con los términos y condiciones de la misma.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el **11 de agosto de 2023:**

Monto Indicativo no Vinculante: US\$30,000,000.00 (Treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
Cupón: Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo: 12 meses
Serie: D12-6-2022
Fecha de Subasta: 09 de agosto de 2022

Página 2 de 2

"Resolución Ministerial N°012-2022 de 29 de julio de 2022"

Fecha de Liquidación: 12 de agosto de 2022
Fecha de Vencimiento: 11 de agosto de 2023
Tipo de Subasta: Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado: Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (SONA: Sistema Organizado de Negociación Autorizado en considerando)
Agente de Pago: Banco Nacional de Panamá
Repago: Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable: Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 modificado por el Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Eder P. Córdoba

Eder Paúl Córdoba Jaén
Director



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**

Panamá, 8 de agosto de 2022

[Signature]
EL SECRETARIO



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución Ministerial No. DM-203-2022 Panamá, 3 de Agosto de 2022.

“Por medio de la cual se crea la Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades y se aprueba la Versión No. 1 de agosto de 2022 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades”

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y se ratifica la creación de la Institución, faculta a la entidad, entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, a crear, eliminar, reformar y/o reorganizar las diferentes Direcciones, Departamentos y Secciones que forman la estructura organizativa de esta Institución.

Que mediante la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres, norma que es reglamentada a través del Decreto Ejecutivo No. 53 del 25 de junio de 2002, el cual dispone que las instituciones deben aplicar la perspectiva de género en todos los planes, programas, proyectos y estrategias que desarrollen en el ámbito de su competencia.

Que por medio de la Ley No. 42 de 27 de agosto de 1999, se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, amparando la integración de esta población en igualdad de condiciones, de calidad de vida, oportunidades, derechos y deberes, que el resto de la sociedad.

Que la Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016, que reforma la Ley No. 42 de 27 de agosto de 1999, en el artículo 67 mandata la creación, en las instituciones gubernamentales, de las direcciones de equiparación de oportunidades, las cuales deben contar con un plan operativo anual y la asignación de un presupuesto de funcionamiento e inversión.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como parte integrante del Gobierno Central, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016 y como entidad regente de las políticas públicas de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, considera fundamental crear dentro de su estructura organizativa, una Dirección que a nivel de asesoría, sea la responsable de coordinar las acciones integrales a beneficio de las mujeres y hombres, para que logren en equidad ingresar al mercado laboral.

Que la Oficina de Planificación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, analizó los procesos y requiere realizar acciones encaminadas a dinamizar las actividades que desarrolla la entidad, a través de un Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades, el cual tiene como finalidad, entre otras, la de establecer y dar a conocer a todo el personal de la institución e igualmente a



nuestros usuarios en general, las funciones, organización, misión, visión y marco jurídico de ésta unidad administrativa.

Por lo antes expuesto, quien suscribe, la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades, adscrita al Despacho Superior, como una instancia en el nivel asesor del organigrama general del Ministerio.

SEGUNDO: APROBAR la Versión No.1 de agosto de 2022 del “Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades”, la cual forma parte integral de la Resolución.

TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Desarrollo Institucional, para que en la medida que se requiera actualice el “Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades”, con el objeto de incorporar a futuro las técnicas o cambios necesarios para mejorar la gestión institucional.

CUARTO: DEROGAR la Resolución No. DM 131-2010 de 27 de abril de 2010.

QUINTO: Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 249 de 16 julio de 1970. Ley No. 4 de 29 de enero de 1999. Ley No. 42 de 27 de agosto de 1999. Ley No. 15 de 31 de mayo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGER ALBERTO TEJADA BRYDEN
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral





MINISTERIO DE TRABAJO
Y DESARROLLO LABORAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES:
Dirección de Equidad de Género y Equiparación de
Oportunidades

AGOSTO 2022

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>Manual de organización y funciones: Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades.</p>	<p>Versión No. 1 Agosto 2022</p>
--	---	--	--------------------------------------

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DESPACHO SUPERIOR

DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra

ROGER ALBERTO TEJADA
Viceministro

WINSTON SÁNCHEZ
Secretario General

JOHANNA GONZÁLEZ
Directora de Planificación

YELITZA GONZÁLEZ
Jefa de Oficina de Género y Trabajo

MIXELA ALVARADO DE SÁNCHEZ
Directora de Administración y Finanzas

ZIRIA ZORRILLA
Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

TERESA ZARRAONANDIA
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

EQUIPO TÉCNICO DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

ASTRID CASTROVERDE
Analista

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>Manual de organización y funciones: Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades.</p>	<p>Versión No. 1 Agosto 2022</p>
--	---	--	--------------------------------------

ÍNDICE

I.	ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	4
a.	Objetivo.....	4
b.	Base legal	4
II.	ORGANIZACIÓN FUNCIONAL.....	5
a.	Objetivos de la Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades	5
b.	Organigrama	6
c.	Objetivos y funciones por Unidad Administrativa	7

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	Manual de organización y funciones: Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades.	Versión No. 1 Agosto 2022
---	---	--	-------------------------------------

I. ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

a. Objetivo

Establecer la estructura organizativa de la Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades, indicando los niveles de mando, objetivos y las funciones de las unidades administrativas que le pertenecen, con el propósito de ser un instrumento de guía en el cumplimiento de sus funciones operativas y la distribución de sus responsabilidades.

b. Base legal

- Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, que dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. (Gaceta Oficial No. 16655 de 27 de julio de 1970).
- Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971, por el cual se aprueba el Código de Trabajo. (Gaceta Oficial No. 17040, de 18 de febrero de 1972).
- Decreto Ejecutivo No. 17 de 18 de abril de 1994, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. (Gaceta Oficial No. 22536 de 16 de mayo de 1994).
- Ley No. 42 del 19 de noviembre de 1997, que señala la nueva denominación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- Resolución No. DM-131-2010 del 27 de abril de 2010, por la cual se crea dentro de la Estructura Organizacional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la Oficina de Género y Trabajo. (Gaceta Oficial No. 26524-A del 3 de mayo de 2010).

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>Manual de organización y funciones: Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades.</p>	<p>Versión No. 1 Agosto 2022</p>
--	---	---	---

- Ley No. 15 del 31 de mayo de 2016, que reforma la Ley 42 de 1999, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad. (Gaceta Oficial No. 28046-B).

II. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

a. Objetivos de la Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades

Objetivo general:

Ser la unidad administrativa responsable de velar por la equidad de género y la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad de forma transversal en las acciones y actividades que lleva a cabo el MITRADEL en cada una de sus dependencias, logrando igualdad de condiciones laborales en los servidores públicos de la institución y en la atención de los usuarios externos.

Objetivos específicos:

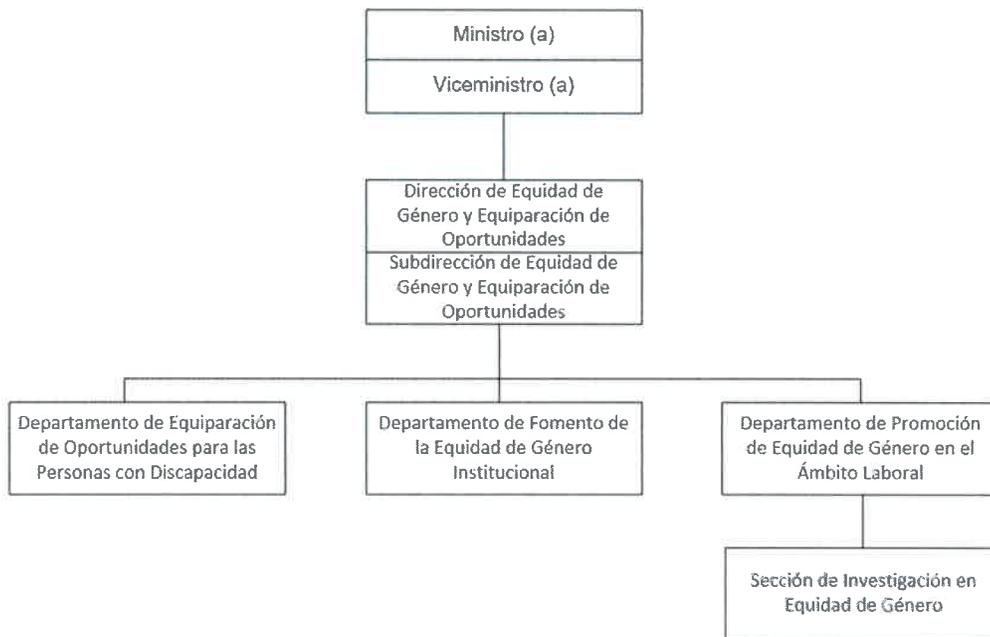
- Promocionar, diseñar y ejecutar acciones, actividades, programas y Políticas Públicas para que los hombres y las mujeres del país puedan gozar de condiciones laborales con equidad de género en sus áreas de trabajo.
- Sensibilizar en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades a los sectores trabajadores y empleadores para fortalecer una cultura laboral inclusiva.
- Brindar asesoramiento permanente para evitar discriminación y maltrato por razón de género y condición de discapacidad entre los servidores públicos de la Institución.

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>Manual de organización y funciones: Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades.</p>	<p>Versión No. 1 Agosto 2022</p>
--	---	---	---

- Supervisar y coordinar acciones para mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos con discapacidad a nivel institucional.

b. Organigrama

La Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades se encuentra en el nivel asesor del organigrama general de MITRADEL y responde directamente a la (el) Ministra (o). Está compuesta por tres (3) departamentos y una (1) sección.



 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>Manual de organización y funciones: Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades.</p>	<p>Versión No. 1 Agosto 2022</p>
--	---	--	--------------------------------------

c. Objetivos y funciones por Unidad Administrativa

Director (a) de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades

Objetivo: Organizar, coordinar y ejecutar las acciones que permitan velar por la equidad de género y la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad de forma transversal en las acciones y actividades que realiza cada una de las unidades administrativas del Ministerio.

Funciones:

- Asegurar la aplicación de la normativa de equiparación de oportunidades en los planes, programas, proyectos y estrategias de la institución.
- Incorporar la transversalización de la perspectiva de género en las propuestas, programas, proyecciones y acciones que realice el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- Brindar informes periódicos y dar seguimiento al cumplimiento de Acuerdos y Convenios ratificados por el país en materia de Derechos Humanos de las mujeres y los hombres trabajadores.
- Participar de forma activa, en todas las comisiones regidas por el SENADIS y el INAMU, con relación a temas vinculados con la equidad de género y equiparación de oportunidades.
- Asegurar que dentro de la institución, se respeten los Derechos Humanos de las mujeres, hombres y de las personas con discapacidad.
- Velar por el cumplimiento de las funciones y dar seguimiento a las acciones que realicen los tres (3) departamentos y la sección que se encuentran dentro de su dependencia.
- Solicitar de forma oportuna los recursos para ejercer sus funciones y asegurar que estos respondan al Plan Operativo Anual de la Dirección.

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>Manual de organización y funciones: Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades.</p>	<p>Versión No. 1 Agosto 2022</p>
--	---	--	--------------------------------------

- *Presentar informes de gestión al Despacho Superior, al Departamento de Estadística de la Dirección de Planificación y a las instancias que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- *Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad y que le sean asignadas por su Superior Jerárquico.*

Subdirector (a) de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades

Objetivo: *Colaborar directamente con el Director (a) en el ejercicio de sus funciones, sustituyéndolo en sus ausencias temporales y asumiendo las atribuciones y responsabilidades que él le encomiende o delegue.*

Funciones:

- *Reemplazar al Director (a) en sus ausencias temporales y en las misiones que se les asignen.*
- *Contribuir, en coordinación con el Director (a), en el desarrollo de las actividades de los departamentos que conforman la Dirección.*
- *Asistir en la Planificación, coordinación y evaluación de las actividades que se realizan en la Dirección.*

Departamento de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

Objetivo: *Realizar acciones y protocolos que permitan que las personas con discapacidad, ya sean servidores públicos o usuarios externos del Ministerio, puedan gozar de una atención inclusiva y acorde a sus necesidades con coherencia a las normativas existentes.*

Funciones:

- *Comprender la normativa sobre las personas con discapacidad y el marco legal existente, garantizando su cumplimiento en beneficio de los servidores públicos y usuarios externos con discapacidad que se encuentren en las instalaciones de la institución, estableciendo protocolos en coherencia con las disposiciones existentes.*

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>Manual de organización y funciones: Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades.</p>	<p>Versión No. 1 Agosto 2022</p>
--	---	--	--------------------------------------

- Realizar plan institucional de mejora de infraestructura para la atención de las personas con discapacidad en las áreas de orientación de usuarios del Ministerio, asegurando que se tenga el acceso, mobiliario y equipo apropiado; en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
- Sensibilizar a los servidores públicos de la Institución que se dedican a orientar o atender a usuarios, sobre los derechos y deberes de las personas con discapacidad.
- Garantizar el pleno goce de los derechos laborales de las personas con discapacidad que trabajan en el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, asegurando que cuenten con las condiciones laborales, ergonómicas y ambientales para desarrollar sus funciones.
- Velar para que la Institución cuente con una fuerza laboral no menor de 2% de personas con discapacidad y verificar que éstos reciban un salario igual a cualquier otro trabajador que desempeñe la misma tarea dentro de la Institución.
- Mantener actualizado un registro de los servidores públicos con discapacidad, junto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- Mantener actualizado el registro de datos estadísticos confiables de toda la información generada por esta unidad.
- Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad y que le sean asignadas por su Superior Jerárquico.

Departamento de Fomento de la Equidad de Género Institucional

Objetivo: Formular propuestas y ejecutar acciones que permitan el mejoramiento de la equidad de género a nivel interno de la institución y sensibilizar a las unidades administrativas para que estas puedan comunicar y brindar un servicio con enfoque de género en cada una de sus actividades.

Funciones:

- Capacitar al personal de nuevo ingreso y en todos los niveles jerárquicos sobre los derechos de las mujeres y hombres en el ámbito laboral; sensibilizándolos en la

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>Manual de organización y funciones: Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades.</p>	<p>Versión No. 1 Agosto 2022</p>
--	---	---	---

importancia de la equidad de género en las funciones que realicen dentro de la Institución.

- *Realizar sesiones de capacitación en igualdad de género a las personas responsables de toma de decisiones, para asegurar la incorporación del enfoque de género en las comunicaciones, acciones o actividades que se realicen en cada unidad administrativa.*
- *Promover el uso del lenguaje “no sexista” en todos los comunicados, notas, publicaciones y documentación que sea de la autoría del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.*
- *Coordinar, junto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la promoción de campañas de sensibilización y erradicación de la violencia de género, discriminación y acoso laboral.*
- *Monitorear la paridad de género en los puestos de toma de decisiones de la institución, llevando un registro de las personas que ocupan estos cargos y mantener informado al Despacho Superior.*
- *Mantener actualizado el registro de datos estadísticos confiables de toda la información generada por esta unidad.*
- *Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad y que le sean asignadas por su Superior Jerárquico.*

Departamento de Promoción de Equidad de Género en el Ámbito Laboral

Objetivo: *Coordinar acciones para promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades en el mercado laboral con otras instituciones públicas, privadas, organismos internacionales, gremios empresariales y comunidad general.*

Funciones:

- *Participar en la formulación, aplicación, evaluación de políticas públicas que favorezcan la participación plena e igualitaria de la mujer y el hombre en el ámbito laboral.*

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>Manual de organización y funciones: Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades.</p>	<p>Versión No. 1 Agosto 2022</p>
--	---	---	---

- *Liderar campañas de divulgación de los derechos laborales en igualdad de género a nivel nacional.*
- *Dar seguimiento a los programas en materia laboral que tengan como finalidad que no se vulneren los derechos de la mujer trabajadora; adicional, brindar asesoría técnica para la ejecución de dichos programas.*
- *Promover la negociación colectiva, la cual es un derecho y un mecanismo importante para eliminar las desigualdades en la remuneración de las mujeres y mejorar las condiciones de trabajo.*
- *Coordinar con el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), la incorporación de la perspectiva de género en los planes y programas para el sector sindicalizado del país, promoviendo la incorporación de las mujeres a los cargos directivos de los sindicatos.*
- *Investigar, evaluar, analizar y proponer programas, proyectos y planes que vayan encaminados en función de mejorar el servicio a la población discriminada por género.*
- *Apoyar en los programas de formación, capacitación y docencia laboral en materia de igualdad de oportunidades para el sector empresarial y sindical, promoviendo las buenas prácticas laborales.*
- *Coordinar y ejecutar los programas, planes y proyectos vinculados a fortalecer la igualdad de género en el ámbito laboral, fortaleciendo el empoderamiento de la mujer.*
- *Mantener actualizado el registro de datos estadísticos confiables de toda la información generada por esta unidad.*
- *Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad y que le sean asignadas por su Superior Jerárquico.*

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>Manual de organización y funciones: Dirección de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades.</p>	<p>Versión No. 1 Agosto 2022</p>
--	---	---	---

Sección de Investigación en Equidad de Género

Objetivo: *Recopilar información y realizar investigaciones en materia de género para promover la igualdad de oportunidades laborales para hombres y mujeres.*

Funciones:

- *Realizar investigaciones y diagnósticos en materia de género e igualdad de oportunidades laborales.*
- *Efectuar estudios sobre acoso laboral, acoso sexual y discriminación en el ámbito laboral.*
- *Aplicación de las encuestas que se requieran para analizar el comportamiento de la población trabajadora y empresarial para el posterior uso de esta información para investigaciones en materia de género.*
- *Mantener actualizado el registro de datos estadísticos confiables de toda la información generada por esta unidad.*
- *Realizar otras funciones que competen al ámbito de su responsabilidad y que le sean asignadas por su Superior Jerárquico.*



**República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas**

**Resolución No.121
28 de junio de 2022**



“Por la cual se concede a la sociedad **MAJE INTERNATIONAL CORPORATION**, autorización como Auxiliar de la función pública aduanera bajo la modalidad de empresa de entrega rápida o courier”.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que la Ley No.26 de 17 de abril de 2013 aprueba el protocolo de incorporación de la República de Panamá al subsistema de integración económica del sistema de la integración centroamericana, en consecuencia, adopta sus instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA;

Que la Sección X, Capítulo VII del Título II relativo al sistema aduanero concomitante con la Sección III, Capítulo XVI del Título VI relativo a los regímenes aduaneros, ambos del RECAUCA establece la regulación de las empresas de entrega rápida o Courier;

Que mediante Resolución No.672 de 16 de octubre de 2020 se estableció los requisitos para la autorización como auxiliares de la función pública aduanera bajo la modalidad de empresas de entrega rápida o courier;

Que mediante memorial presentando a través apoderado legal, en representación de la sociedad, **MAJE INTERNATIONAL CORPORATION** inscrita a folio No.334206 (S) de la sección de micropelículas (mercantil) del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Fernando Alegre Estenez varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-219-2466, ha solicitado que se le conceda autorización para ejercer operaciones de envío de entrega rápida o courier como auxiliar de la Gestión Pública Aduanera;

Que mediante Resolución No.019/2022 expedida por la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Gobierno, se autoriza a la sociedad **MAJE INTERNATIONAL CORPORATION**, para que se dedique a la actividad de conducción extra-postal internacional de correspondencia urgente (correo paralelo), con validez por tres (3) años, contados a partir del 26 de agosto de 2021 hasta el 26 de agosto de 2024;

Que la referida sociedad, ha consignado Fianza de Obligación Fiscal (2-97) 88B57262 de 3 de febrero de 2022, a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, por la suma de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00) expedida por Assa Compañía de Seguros, S.A., con vigencia al 3 de abril de 2027;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas que le confiere la Ley,

RESUELVE:

1º CONCEDER a la sociedad **MAJE INTERNATIONAL CORPORATION**, autorización como Auxiliar de la función pública aduanera bajo la modalidad de empresa de entrega rápida o courier, en su establecimiento ubicado en Plaza Marisol, local No.1, Mail Boxes etc, avenida Balboa Punta Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

2º ADVERTIR que esta autorización se otorga a partir del vencimiento de la resolución No.904-04-339-OAL de 25 de mayo de 2017 es decir; desde el tres (3) de febrero de 2022 hasta el 26 de agosto de 2024.

3º ADVERTIR a la sociedad que contará con un término de sesenta (60) días calendario para presentar ante la Autoridad Nacional de Aduanas, copia del aviso de operación emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias. De no cumplir se procederá a la suspensión de la autorización

Página 2
Resolución N°121
28 de junio de 2022

para operar como auxiliar de la función pública aduanera, en la modalidad de empresa de entrega rápida o Courier.

4° **ADVERTIR** que en todo lo no previsto en la presente resolución se aplicaran las disposiciones de la Ley No.26 de 2013, Decreto Ley N°1 de 2008, Decreto Gabinete No.12 de 2016, Resolución No.672 de 16 de octubre de 2020 y demás legislación concordante.

5° **ADVERTIR** que la utilización de este permiso para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal, causará la suspensión y/o cancelación de la misma; sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

6° **ADVERTIR** que la fianza consignada responde por el pago de impuesto que pueda causar las mercancías no nacionalizadas que depositen en locales para su almacenamiento o venta, la cual se obliga a mantener vigente.

7° **ADVERTIR** que queda expresamente prohibido el almacenamiento que se autoriza a operar, materiales explosivos y artículos de prohibida o restringida importación.

8° **ADVERTIR** que sus directivos o accionistas, que sean nacionalizados panameños y tengan el beneficio de doble nacionalidad, que renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen de esta resolución, salvo en caso de denegación de justicia. Queda entendido que no se considerará que ha ocurrido denegación de justicia, si la sociedad no ha hecho uso de los recursos y medios de acción que pueden emplearse conforme a las leyes panameñas.

9° **ADVERTIR** que está en la obligación de solicitar la renovación treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la presente autorización. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear su cancelación.

10° **ADVERTIR** que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

11° **REMITIR** a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; Dirección de Tecnología de la Información; Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia; Oficina de Auditoría y a las Administraciones Regionales de Aduanas correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2016; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.672 de 16 de octubre de 2020; Resolución 192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

[A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA
SHEILA LORENA
- ID 8-763-1669

Firmado digitalmente por [A] NOMBRE
HERNANDEZ ARROCHA
SHEILA LORENA - ID
8-763-1669
Fecha: 2022.06.29
10:33:31 -05'00'

Sheila Lorena Hernández
Secretaria General

TIB/SLI/EAN/mds
V.º B.º CQ

[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA IVONNE -
ID 8-477-866
Fecha: 2022.06.29 17:22:56
-05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

AUTORIZACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 0127 d.
la Tarde del día 01
de Julio del año 22
notifique a X JORGE SILVERA

La resolución No. #121 #

El Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 11 DE Julio DE 2022

Recibido por





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



**RESOLUCIÓN 123
28 de junio de 2022**

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **MBL TRADING, S.A.**, licencia para operar un almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el local C2-45, nivel 200, ubicado en el área de zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con los Decretos de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016;

Que el Decreto 290 de 28 de octubre de 1970 y sus modificaciones reglamentan los almacenes de depósitos en el Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que la apoderada legal de la sociedad **MBL TRADING, S.A.**, inscrita al folio 815153 (S), de la sección de mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **AURELIO ANTONIO BARRIA MOCK**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-167-630, ha elevado formal para que se les otorgue la renovación de la licencia para operar almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el local C2-45, nivel 200, ubicado en la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que mantiene Contrato de Concesión 030/DC/14 suscrito con la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para la prestación de Servicios No Aeronáuticos a Título Oneroso, para dedicarse a la explotación comercial de una boutique de la marca Mont Blanc en el local C2-45, nivel 200, por diez (10) años prorrogables,

Que consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, Fianza de Obligación (5-97) 88B57318 fechada de 11 de mayo de 2022, por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00), vigente hasta el **04 de julio de 2025**, emitida por Assa Compañía de Seguros, S.A.;

Que la peticionaria ha presentado los documentos requeridos para su debida identificación, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado por la sociedad;

Por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad de Aduanas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

1° CONCEDER a la sociedad **MBL TRADING, S.A.**, licencia para operar almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el local C2-45, ubicado en el área de la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, nivel 200, destinado para la explotación comercial de negocio de tienda de conveniencia.

2° ADVERTIR que autorización se concede a partir del vencimiento de la Resolución 178 de 08 de julio de 2019, es decir, desde el **04 de julio de 2022** hasta el **04 de julio de 2025**.

3° ADVERTIR que está obligada a solicitar con treinta (30) días de antelación la renovación de la autorización otorgada por esta Autoridad para la operación de almacenes especiales de mercancías no nacionalizadas ubicados en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, quedando la renovación de la

Página 2
Resolución 123
28 de junio de 2022

misma condicionada a la vigencia del contrato de concesión, por lo que la cancelación del mismo implica la suspensión de la autorización.

4° **INDICAR** que la fianza de obligación fiscal responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que está en la obligación de mantenerla vigente.

5° **ADVERTIR** que está en la obligación de contribuir con el tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se depositen en el local C2-45, ubicado en el área de la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con el objeto de cubrir los gastos del Servicio especial de control y vigilancia de estas operaciones.

6° **ADVERTIR** que el almacén de depósito del local que se autoriza a operar, queda sometido a las obligaciones y condiciones establecidas en la Ley 26 de 2013, Decreto Ley 1 de 2008, Decreto de Gabinete 12 de 2016 y particularmente al Decreto 290 de 1970 y sus modificaciones, incluyendo el sistema de doble cerradura previsto en el artículo tercero de éste.

7° **SEÑALAR** que está obligada a presentar a esta Autoridad el informe de ventas bruta mensual del local C2-45, ubicado en el área de la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

8° **INSTRUIR** a la Administración Regional de Aduanas de la zona respectiva para que establezca los controles de entrada y salida de las mercancías almacenadas en el almacén de depósito de la sociedad autorizada provisionalmente para operar.

9° **ADVERTIR** que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con el cual se agota vía gubernativa.

10° **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Dirección de Tecnología de la Información, Departamento de Gestión de Cobros de la Dirección de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna y de Procedimientos, Administración Regional de Aduanas de la Zona Aeroportuaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016; Decreto 290 de 28 de octubre de 1970 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA
SHEILA
LORENA - ID
8-763-1669
Sheila Lorena Hernández
Secretaria General

Firmado digitalmente por [A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA SHEILA
LORENA - ID
8-763-1669
Fecha: 2022.07.07
15:18:08 -05'00'

TIB/SLH/EAN/ej
V.º B.º CQ



[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID
8-477-866
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2022.07.22
13:40:57 -05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
REGIONAL DE TOCUMEN
Panamá 9:40
Moñona 25
de Julio de 2022
notifíquese a Poracenta (S) ablo H.

La resolución No. Resolución 123
Sablonero M.
Recibido por

El Subsecretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 25 DE 7 DE 2022

[Signature]





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

SCAFID 12105729

Contrato No.010-2022
7 de abril de 2022

“Por medio de la cual esta Autoridad suscribe con la sociedad **DURALLANTAS, S.A.**, el servicio especial de control y vigilancia aduanera”

Con fundamento en el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 que crea la Autoridad Nacional de Aduanas; la Ley 26 del 17 abril de 2013 que aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de Integración Centroamericana y en consecuencia, adopta sus instrumentos jurídicos, entre ellos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante por sus siglas CAUCA y RECAUCA, que desarrollan disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, y en el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016 que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Centroamericano y a su reglamento, los que suscriben a saber: **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal 8-477-866, actuando en su carácter de Directora General y representante legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y, por la otra, el señor **HANS ERNESTO TAFT GORDAY**, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-213-708, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **DURALLANTAS, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la sección de mercantil del Registro Público al folio 250806, con RUC 33182-56-250806 DV 21, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente contrato de servicio especial de control y vigilancia aduanera (en adelante **EL CONTRATO**) de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

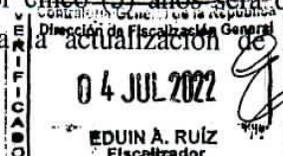
PRIMERA: **LA CONTRATISTA** se encuentra ubicada en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización Tocumen Comercial Park 2, avenida principal, calle TPC II, lote 1, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, o que rijan en el futuro en esta área (en adelante **EL RECINTO**).

SEGUNDA: **LA AUTORIDAD** por este medio se compromete a suministrar a **LA CONTRATISTA**, dos (2) funcionarios, (en adelante **EL PERSONAL**), con el propósito de que presten el servicio especial de control y vigilancia aduanera (en adelante **EL SERVICIO**) en **EL RECINTO**.

TERCERA: **LA CONTRATISTA** por este medio, se obliga a pagar mensualmente por adelantado a **LA AUTORIDAD**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes anterior, la suma de dos mil quinientos balboas 00/100 (B/.2,500.00), en concepto de tasa aplicable por **EL SERVICIO**.

CUARTA: Queda entendido que dicha tasa corresponde a la prestación ininterrumpida de **EL SERVICIO**, tal como lo establece el artículo 120 del Decreto Ley 1 de 2008 y el Decreto de Gabinete 12 de 2016, por lo que la suma mensual deberá depositarse de manera íntegra en la cuenta denominada Fondo de Gestión Pública Aduanera 200810900514. El no pago dentro de los plazos establecidos de la tasa aplicable por **EL SERVICIO**, acarreará un recargo del 10% sobre el monto adeudado.

El pago anual por **EL SERVICIO** será de treinta mil balboas con 00/100 (B/.30,000.00) y el total por la duración de **EL CONTRATO** por cinco (5) años será de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00), sujeto a la actualización de las respectivas fianzas



Página 2
Contrato No.010
7 de abril de 2022

A

contratadas bajo **EL CONTRATO** conforme a los términos establecidos en el artículo 231 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y sin perjuicio de las facultades que tiene **LA AUTORIDAD** para aumentar o disminuir **EL PERSONAL** conforme a lo establecido en **EL CONTRATO**.

QUINTA: **LA CONTRATISTA** ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) FI-109001 de 7 de diciembre de 2021 expedida por Seguros Suramericana, S.A., por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00) con vigencia hasta el 26 de noviembre de 2026, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en **EL RECINTO** de **LA CONTRATISTA** y las penas en que pueda incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales cumpliendo con lo estipulado en el artículo 21, literal g del CAUCA y el artículo 112 del RECAUCA y demás concordantes.

SEXTA: **LA CONTRATISTA** ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República la fianza de cumplimiento FI-108996 de 7 de diciembre de 2021 expedida por Seguros Suramericana, S.A., por la suma de doce mil quinientos balboas con 00/100 (B/.12,500.00) vigente por el término de mil ochocientos veintiséis (1826) días a fin de garantizar las obligaciones pecuniarias contraídas en el presente documento y lo establecido en el artículo 121 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008. **LA CONTRATISTA** está obligada a mantener vigente por el término de **EL CONTRATO** la referida fianza, la cual se depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a las mismas, igualmente queda obligada a presentar anualmente copia de la declaración jurada de rentas correspondiente al período fiscal inmediatamente anterior.

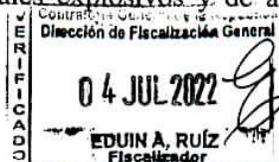
SÉPTIMA: El término de duración de **EL CONTRATO** es de cinco (5) años contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. El mismo podrá ser prorrogado a solicitud de **LA CONTRATISTA**, sujeto a las disposiciones vigentes en cada momento y de conformidad con las condiciones que determine **LA AUTORIDAD**.

OCTAVA: **LA AUTORIDAD** advierte que por razón de sus funciones, caso fortuito o fuerza mayor podrá aumentar o disminuir, de manera temporal, la cantidad de funcionarios establecida para el servicio sin que esto modifique el compromiso pactado para el pago establecido en la cláusula Tercera. Queda entendido que esta medida conlleva el cumplimiento de lo normado en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado mediante Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

NOVENA: La jornada de trabajo de **EL PERSONAL** se ajustará al contenido del artículo 126 y 127 del Decreto Ley 1 de 2008; artículos 85, 91 y concordantes del Decreto de Gabinete 12 de 2016 y conforme al procedimiento para el pago de las jornadas extraordinarias establecido en la Resolución 081 de 1 de febrero de 2021 relativa al pago de las cuotas a la Caja de Seguro Social.

DÉCIMA: Declara **LA CONTRATISTA** que se compromete mediante **EL CONTRATO** y sin costo alguno para **LA AUTORIDAD** a facilitar a **EL PERSONAL** y dentro de **EL RECINTO**, el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, conforme a los requerimientos de **LA AUTORIDAD**, el cual será operado en su totalidad por **EL PERSONAL**.

DÉCIMA PRIMERA: Declara **LA AUTORIDAD** que queda expresamente prohibido el almacenamiento en **EL RECINTO** de materiales explosivos y de artículos de prohibida o restringida importación.



P

Página 3
Contrato No.010
7 de abril de 2022

DÉCIMA SEGUNDA: Declara **LA CONTRATISTA** que se compromete notificar a **LA AUTORIDAD** de cualquier cambio de ubicación, ampliación o cese de operaciones del recinto objeto de este contrato. **LA CONTRATISTA** sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo local o en la ampliación a partir de la fecha en que **LA AUTORIDAD** le conceda la autorización correspondiente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones y requerimientos que la Ley exija.

DÉCIMA TERCERA: Acuerdan **LAS PARTES** que cualquier aviso o notificación que se requiera conforme a **EL CONTRATO**, será dada por escrito a las siguientes direcciones:

LA AUTORIDAD

Domicilio: Edificio 10-09, calle Dulcidio Gonzalez, Curundu, Corregimiento de Ancón,
Distrito de Panamá,
Tel.: 506-6407 / Ext. 1380
Correo Electrónico: tbarsallo@ana.gob.pa / dirección.general@ana.gob.pa
Administrador: Tayra Ivonne Barsallo Zambrano

LA CONTRATISTA

Domicilio: Urbanización Tocumen Comercial Park 2, avenida principal, calle TPC II, lote 1
provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen.
Tel.: 6613-0700 y 226-0700
Correo Electrónico: gerencia@durallantas.com
Atención: Hans Ernesto Taft Gorday

DÉCIMA CUARTA: Declara **LA AUTORIDAD** que el incumplimiento de **LA CONTRATISTA** en el pago de la suma, objeto de **EL CONTRATO** por dos (2) meses consecutivos, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, el incumplimiento de alguna de las condiciones para el otorgamiento de **EL SERVICIO**, así como la ejecución por parte de **LA CONTRATISTA** de actividades distintas de las que han sido autorizadas, dará lugar a la suspensión de **EL SERVICIO** con la consiguiente resolución administrativa de **EL CONTRATO**, y la pérdida de la fianza de cumplimiento constituida.

DÉCIMA QUINTA: Son causales de resolución administrativa de **EL CONTRATO**, además de las pactadas en éste, las contempladas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 ordenado mediante Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y la voluntad expresa de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEXTA: Salvo las excepciones contempladas en las disposiciones concernientes al régimen de aduanas, y aquellas cuyos efectos se deriven de ésta, las cláusulas de **EL CONTRATO** podrán ser objeto de modificación o adición por **LAS PARTES** cuando éstas lo estimen conveniente mediante adenda en cumplimiento a lo señalado en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado mediante Ley 153 de 8 de mayo de 2020 así como los requerimientos estipulados para el refrendo por parte de la Contraloría General de la República conforme a los artículos 48 de la Ley 32 de 1984 y el artículo 93 del referido Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 ordenado mediante Ley 153 de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA: Declara **LA AUTORIDAD** que **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar **EL CONTRATO** sin autorización expresa de **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA OCTAVA: En todo lo que no estuviese previsto en **EL CONTRATO** sobre **EL SERVICIO**, se aplicarán las normas contempladas en la Ley 26 de 17 abril de 2013, el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 y el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016 y demás legislación concordante.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
04 JUL 2022
EDUIN A. RUÍZ
Fiscalizador

Página 4
Contrato No.010
7 de abril de 2022

6

DÉCIMA NOVENA: LA CONTRATISTA relevará a LA AUTORIDAD y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de EL CONTRATO y renuncia a reclamación diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia, como bien establece el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado mediante Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

VIGÉSIMA: Al original de este contrato, LA CONTRATISTA adjunta recibo de pago No.004782236, emitido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas el día 22 de marzo de 2022 el cual se hizo efectivo el día 23 de marzo de 2022, en concepto de timbres por el valor de ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/.150.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal modificado por el artículo 57 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010.

VIGÉSIMA PRIMERA: EL CONTRATO requiere para su validez y eficacia jurídica del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

LA AUTORIDAD:


Tayra Ivonne Barsallo, M.L.M.
Directora General


LA CONTRATISTA:


HANS ERNESTO TAFT GORDAY
DURALLANTAS, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TIB/EAN/CQ/rs

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Fiscalización General
08 JUL 2022
SUGELY CASTILLO T.
Coordinadora de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General
04 JUL 2022
MARISOL DEL C. NUÑEZ
Jefa de Fiscalización



El Subjefe Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 21 DE 7 DE 2022
EDUIN A. RUIZ
Fiscalizador


X

TIMBRES FISCALES

Ciento cincuenta balboas con 00/100
(B/.150.00)

004782236

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
22	03	22

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA BOLETA DE PAGO DE TRIBUTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RECIBO DE PAGO DE TRIBUTOS

ITBMS

No válida para arreglo de pago

R.C. / Cédula / NT: 33182-56-250806

D.V. 21

Nombre o Razón Social: *Durvalberto S.A.*

Código	Descripción	Balboa	Cts.
202	ITBMS		
250	Retención ITBMS		
317	Multa ITBMS		
306	Timbres Fiscales	150.00	

ITBMS

04 JUL 2022
Eduin A. Ruiz
Fiscalizador

Total Pagado	150.00
Efectivo	150.00
Cheques	
Otros Títulos	
Total	150.00

2260700
Teléfono

Monina...
Nombre legible de quien efectúa el pago

0890/PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS #SEQ 00004528 SUP
BOLETA 004782236 REFERENCIA 120054528
CE/RUC 0000003182-0056-00250806

SUBSAL SAN FRANCISCO 23/03/2022 08:54:28 CAJ 0686524

CONTRIBUYENTE

Total
Efectivo 150.00
Cheques 0.00
Otros Bancos 0.00



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución No. AG-402-2022
De 4 de agosto de 2022

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que la ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la ley 153 de 2020, dispone la competencia para presidir y adjudicar los procedimientos de selección de contratista, recae en el representante legal de la entidad que convoca el Acto Público correspondiente o en el servidor en quien se delegue.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 51 de 29 de septiembre de 2010, el administrador General de la AAUD debe también velar por los intereses y buen funcionamiento de la Autoridad, para lo cual es necesario ejercer la facultad de delegar funciones, a fin de garantizar el eficaz y eficiente funcionamiento de la institución y su interrelación con los demás organismos.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que, en cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de contratación pública, el Administrador General de la AAUD tiene a bien realizar las siguientes delegaciones de facultades:

FACULTADES	DELEGACIONES
Facultad de APROBAR la publicación y cancelación de las convocatorias de actos públicos de selección de contratista.	Director (a) Administrativo (a) Jefe (a) o Sub Jefe del Departamento de Compras
Facultad para PRESIDIR las reuniones previas y de homologación y para PRESIDIR todos los actos públicos de selección de contratista.	Director (a) Administrativo (a) Jefe (a) o Sub Jefe del Departamento de Compras
Facultad de REGISTRAR todos los actos públicos de selección de contratista, incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional.	Director (a) Administrativo (a) Jefe (a) o Sub Jefe del Departamento de Compras y Supervisores (as) y Cotizadores (a)
Facultad para REGISTRAR, PUBLICAR, APROBAR, ADJUDICAR o DECLARAR DESIERTO todos los actos públicos de selección de contratista, incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional, previa autorización del Siga, por el Administrador General.	Director (a) Administrativo (a) Jefe (a) o Sub Jefe del Departamento de Compras
Facultad para FIRMAR, REALIZAR AJUSTES Y/O ANULAR todas las ordenes de compras.	Director (a) Administrativo (a) Jefe (a) o Sub Jefe del Departamento de Compras



Que, ante lo señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. AG-542-2019 de 3 de diciembre de 2019, por lo cual se delegan en el Jefe (a) y Sub Jefe del Departamento de compras y Cotizadores, diversas facultades en atención a los procesos de selección de contratista establecidos en la ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la ley 61 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Director (a) Administrativo (a), Jefe (a) del Departamento de Compras, Sub Jefe del Departamento de compras y Cotizadores, diversas facultades en atención a los procesos de selección de contratista establecidos en la ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la ley 153 de 2020, a saber:

FACULTADES	DELEGACIONES
Facultad de APROBAR la publicación y cancelación de las convocatorias de actos públicos de selección de contratista.	Director (a) Administrativo (a) Jefe (a) o Sub Jefe del Departamento de Compras
Facultad para PRESIDIR las reuniones previas y de homologación y para PRESIDIR todos los actos públicos de selección de contratista.	Director (a) Administrativo (a) Jefe (a) o Sub Jefe del Departamento de Compras
Facultad de REGISTRAR todos los actos públicos de selección de contratista, incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional.	Director (a) Administrativo (a) Jefe (a) o Sub Jefe del Departamento de Compras y Supervisores (as) y Cotizadores (a)
Facultad para REGISTRAR, PUBLICAR, APROBAR, ADJUDICAR o DECLARAR DESIERTO todos los actos públicos de selección de contratista, incluyendo las contrataciones mediante procedimiento excepcional, previa autorización del Siga, por el Administrador General.	Director (a) Administrativo (a) Jefe (a) o Sub Jefe del Departamento de Compras
Facultad para FIRMAR, REALIZAR AJUSTES Y/O ANULAR todas las ordenes de compras	Director (a) Administrativo (a) Jefe (a) o Sub Jefe del Departamento de Compras

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicidad en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la ley 153 de 2020, Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No. 10-2011 de 28 de marzo de 2011 y demás complementarias y concordantes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO CASTILLO GARIBALDO
Administrador General



EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 1:00 DE LA tarde
DEL DÍA 5 DEL MES agosto DEL AÑO 2022
NOTIFICA Juan Carlos
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.

[Signature]
NOTIFICADO



RESOLUCIÓN No. 086 /2018
De 25 de Julio de 2018

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PROMOTORA SOL DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio 155600973 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es María del Carmen Edith Sánchez Tapia, mujer, mexicana, mayor de edad, con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos No.G29101838, ha solicitado, mediante apoderado legal, Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **GO CARIBE**, la cual estará ubicada en Calle 65 este, Plaza Ángel, Local 3 PB, Corregimiento de San Francisco, Distrito y provincia de Panamá.

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **PROMOTORA SOL DE PANAMÁ, S.A.**, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a GLORIA NELIS GONZALEZ MUÑOZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-868-315, la cual sustenta su idoneidad a través copias de diplomas expedidos por la Universidad Americana (UAM) de Técnico en Turismo con énfasis en Hotelería y Servicios a Cruceros y Licenciatura en Turismo con énfasis en Hotelería y Servicios a Cruceros, las cuales constan a fojas 49 y 50 del expediente según se señala en la Evaluación Técnica emitida por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No.145-ET-M-288-2018 de 20 de julio de 2018.

Que a foja 55 del expediente, consta el original de la fianza de cumplimiento No.04-14-0949571-0, emitida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica S.A., por la suma de B/.10,000.00, cuya vigencia se extiende desde 19 de julio de 2018 al 19 de julio de 2019, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **GO CARIBE** propiedad de la empresa **PROMOTORA SOL DE PANAMÁ, S.A.**

Que de acuerdo al informe técnico emitido por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas 145-ET-M-288-2018 de 20 de julio de 2018, la empresa **PROMOTORA SOL DE PANAMÁ, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **GO CARIBE**.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **PROMOTORA SOL DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio 155600973 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es María del Carmen Edith Sánchez Tapia, mujer, mexicana, mayor de edad, con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos No.G29101838, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **GO CARIBE**, la cual estará ubicada en Calle 65 este, Plaza Ángel, Local 3 PB, Corregimiento de San Francisco, Distrito y provincia de Panamá

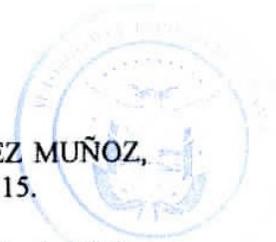
Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

Autoridad de Turismo de Panamá

FECHA

19 de Julio 2018

PROMOTORA SOL DE PANAMÁ, S.A.
Licencia de Funcionamiento Tipo "A"



La Gerente General de la agencia de viajes es GLORIA NELIS GONZALEZ MUÑOZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-868-315.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **PROMOTORA SOL DE PANAMÁ, S.A.**, bajo la razón comercial **GO CARIBE**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **PROMOTORA SOL DE PANAMÁ, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a la empresa **PROMOTORA SOL DE PANAMÁ, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas



GV/dm/kc-
565/18

Cerifico: Que este documento es fiel copia de su original.

Autoridad de Turismo de Panamá

19 Julio 2022
FECHA

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 24 días del mes de Julio
De dos mil 18 a las 10:55 de la PM
se Notificó el Sr(a) Verab R. Ruiz de la Resolución
que antecede.

El Notificado



República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

ACUERDO No.14-CACJ-2022
De 14 de julio de 2022

Por medio del cual SE APRUEBA el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de la carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023

En la Ciudad de Panamá, a los catorce días (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

Abierto el acto, el Honorable **Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Magistrado Abel Augusto Zamorano**, manifestó que el motivo de la sesión era aprobar el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de la carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, en sus artículos 6 y 304, respectivamente, contempla entre los principios rectores de la carrera judicial del Órgano Judicial, el de establecimiento de la evaluación de desempeño en todos los puestos, determinante para acciones de formación, ascenso, beneficios, remuneración, compensación y destitución; así como el disfrute de la estabilidad en el cargo después de dos evaluaciones consecutivas con resultados satisfactorios.

Que el artículo 140 de la citada Ley de Carrera, crea el Sistema de Evaluación del Desempeño, aplicable a quienes presten servicios en el Órgano Judicial, incluso

ACUERDO No.14-CACJ-2022 de 14 de julio de 2022, por medio del cual SE APRUEBA el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de la carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023

como suplentes; cuyo objetivo es la verificación periódica del cumplimiento de los criterios de desempeño previamente definidos.

Que conforme lo establece el artículo 141, concordante con el artículo 15 (4), de la Ley de Carrera Judicial, **el proceso de evaluación del desempeño se realizará, bajo la orientación y apoyo técnico de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL DESEMPEÑO** de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, tomando como base los principios de transparencia y publicidad, mediante la obtención de datos objetivos de la gestión individual y su impacto en el logro de las metas institucionales, previamente definidas y adecuadas a cada dependencia.

Que las metas individuales se acordarán entre el revisor y el evaluado, por lo menos, un mes antes del inicio del período a evaluar y se programarán verificaciones bimestrales que permitan corregir desviaciones e implementar acciones de orientación y apoyo oportuno para el logro de los objetivos definidos en las metas, que deben cumplirse antes de que se realice la evaluación final, que tendrá lugar al completar el período.

Que el artículo 146 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, indica **QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL, apoyado en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y la Dirección de Gestión del Desempeño.**

Que, en virtud de lo anterior, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, con la finalidad de hacer operativo el proceso de Evaluación del Desempeño, **respetando el principio de igualdad para todos los evaluados**, con la debida publicidad y transparencia, dispone aprobar y comunicar el calendario de actividades para la **evaluación del desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023.**

En consecuencia, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el calendario de actividades para la evaluación del desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023, que es del tenor siguiente:

ACUERDO No.14-CACJ-2022 de 14 de julio de 2022, por medio del cual SE APRUEBA el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de la carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023

CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:		
2022-2023		
(de noviembre 2022 a diciembre 2023)		
ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
1. Acuerdo de metas	Del 01 al 30 de noviembre de 2022	Artículo 141 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015
2. Periodo establecido por Ley	01 al 31 de diciembre de 2022	Artículo 141 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015
3. Inicio del periodo de evaluación del desempeño	03 de enero de 2023	
4. Primera verificación: (enero y febrero de 2023)	De marzo a abril de 2023	Aplicación de instrumentos de Evaluación y suministro de información de cada una de las unidades técnicas (Estadísticas, Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Auditoría Judicial, Auditoría Interna, Gestión Administrativa, Dirección de Gestión del Desempeño) a lo largo del periodo de evaluación.
5. Segunda verificación: (marzo y abril de 2023)	De mayo a junio de 2023	
6. Tercera verificación (mayo y junio de 2023)	De julio a agosto de 2023	
7. Cuarta verificación (julio y agosto de 2023)	De septiembre a octubre de 2023	
8. Quinta verificación (septiembre y octubre de 2023)	De noviembre a diciembre de 2023	
9. Fin del periodo de evaluación del desempeño	31 de diciembre de 2023	
10. Evaluación final: (noviembre y diciembre de 2023)	De enero a febrero de 2024	Incluye una revisión de los resultados obtenidos durante todo el periodo de evaluación (03/01/2023 al 31/12/2023)
11. Consolidación de los resultados		
12. Comunicación de los resultados al evaluado		

SEGUNDO: PUBLICAR los instrumentos a utilizar en el procedimiento de evaluación, los cuales se encuentran debidamente aprobados por el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, según se detallan:

1. Evaluación del Factor Productividad.
2. Evaluación del Factor Competencias.
3. Buenas Prácticas Judiciales y Administrativas.
4. Certificación de Cumplimiento de Normas de Ética y Disciplina.
5. Encuesta de Clima Laboral.

ACUERDO No.14-CACJ-2022 de 14 de julio de 2022, por medio del cual SE APRUEBA el calendario de actividades para la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces que no poseen la condición de servidores de la carrera judicial, en todos los niveles y jurisdicciones del Órgano Judicial, para el período: 2022-2023

6. Encuesta de Calidad del Servicio al Usuario.

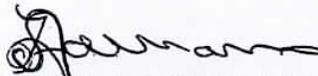
TERCERO: ESTABLECER la vigencia del presente Acuerdo a partir del **30 de septiembre de 2022** y se ordena la publicación en la página web del Órgano Judicial y en la Gaceta Oficial.

CUARTO: AGENDAR a partir del 19 de septiembre de 2022, jornadas de formación en todo el país, para capacitar a los revisores y evaluados respecto a los parámetros de la evaluación del desempeño, por parte del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y las Unidades Técnicas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 6(4), 17, 36(8), 140 al 148, 308(1) de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; artículos 42 al 45 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial; Reglamento de Buenas Prácticas Judiciales y Administrativas y el Acuerdo N.02 de 04 de agosto de 2021, por el cual se aprueba el Reglamento para la Certificación y Recertificación de Competencias Profesionales y Laborales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 5, 100, 145 y 146 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



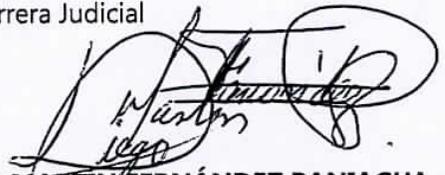
MAGISTRADO ABEL AUGUSTO ZAMORANO

Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial



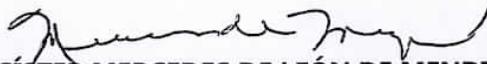
MAGÍSTER ESTHER N. HINESTROZA DE CABRERA

Secretaria



MAGÍSTER DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ PANIAGUA

Consejero

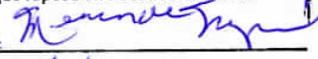


MAGÍSTER MERCEDES DE LEÓN DE MENDIZÁBAL

Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial



ORGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera Judicial
CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Autenticada por: 
Fecha: 29/7/2022





MUNICIPIO DE
BOCAS DEL TORO

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

DECRETO N°.009 -2022

Fecha: 27 de Julio de 2022.

“MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE MATDIEL ANGELKOS NAVALO HERRERA, DE MANERA AD HONOREM A PARTIR UNO (1) DE AGOSTO DEL 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023.”

CONSIDERANDO

Que los artículos 49 y 51 de la ley 16 del 2016, que instituye la jurisdicción especial de JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ, atribuyen competencia privativa al alcalde para conocer de los procesos que se originen por las infracciones a las normas de policía, que no impliquen un conflicto entre particulares ni el ejercicio de una pretensión de una parte frente a otra y la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, así como también para conocer de los procesos sancionatorios por infracciones o faltas atribuidas por leyes nacionales, acuerdos municipales o decretos alcaldicios.

Que el artículo 51 de la mencionada ley faculta al Alcalde del Distrito para delegar en un funcionario de cumplimiento, mediante decreto, la función de sustanciación de los procesos sancionatorios originados por las causas que son de su competencia, tomando en cuenta los principios de dicha ley.

Que es necesario hacer una prórroga de nombramiento de funcionario de Cumplimiento a nombre del señor MATDIEL NAVALO HERRERA, a fin se cumpla el contenido del artículo 51 de la ley 16 del 2016, el cual tendrá funciones de sustanciar los procesos sancionatorios originados por las causas que son de competencia del Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, en virtud de los artículos 49 y 51 de la ley en referencia.

Que el artículo 862 y 863 del código Administrativo disponen que el Alcalde es el jefe de policía de un distrito municipal.

Que de conformidad del artículo 44 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el régimen municipal, el alcalde es el jefe de la policía en el respectivo distrito y tiene el deber de cumplir la constitución y las leyes, los decretos y órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de justicia ordinaria o administrativa.

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, es atribución del alcalde dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que de conformidad con el artículo 234 de la constitución política de la República de Panamá, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.



DECRETA

Primero: PRORROGAR, a partir del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, el Nombramiento al señor MATDIEL ANGELKOS NAVALO HERRERA, con cédula de identidad personal N°.1-718-144, de manera AD HONOREM, y quien tendrá las funciones de sustanciar todo proceso sancionatorio que se origine por cualquier otra infracción o falta cuyo conocimiento corresponda al Alcalde del distrito de Bocas del Toro, a lo que corresponda al Distrito de Bocas del Toro, por las leyes nacionales, acuerdos municipales o decretos alcaldicios.

Segundo: Que dichas funciones se enumeran tal y como la ley lo contempla en:

- 1- Citación de la persona natural o jurídica que incurra en infracción a las normas nacionales o municipales cuyo conocimiento corresponda al Alcalde del distrito de Bocas del Toro.
- 2- La emisión de la providencia de la apertura del expediente.
- 3- La fijación de fechas de comparecencia.
- 4- La acumulación de procesos, cuando se trate de la misma falta incurrida por la persona citada.
- 5- La formulación de los cargos
- 6- La recepción de los descargos.
- 7- La práctica de pruebas de cargos y descargos.
- 8- Cualquier otra diligencia o actuación necesaria para adelantar el proceso hasta ponerlo en estado de decisión.

Tercero: Concluida la sustentación del proceso sancionatorio, el funcionario de cumplimiento queda autorizado para redactar la resolución motivada, determinar la infracción incurrida, la sanción y el monto de la multa que corresponda de conformidad en la normativa infringida.

Cuarto: Toda documentación, y resoluciones que impongan sanciones serán firmadas por el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro junto con su secretaria.

Quinto: Que este decreto inicia a correr desde el 31 de enero del presente año incluyendo todos los fines de semana y días feriados hasta el 31 de julio de 2022, el cual podrá ser prorrogado de ser necesario, o dado por terminada antes de dicha fecha a juicio del Alcalde.

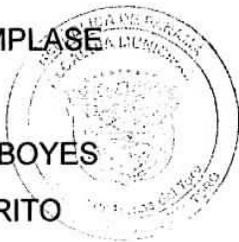
Sexto: Que esta delegación no genera aumento de salario ni otro gasto adicional al que ya tiene dicho funcionario, hasta tanto sea autorizado por el Consejo Municipal.

Séptimo: Este decreto debe de ser publicado en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, REFORMADA POR LA LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984. Ley 16 del 2016. Constitución Política.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EMILIANO TORRES BOYES
ALCALDE DEL DISTRITO



ITSARIS DE LA ROSA
SECRETARIA



ALCALDÍA DEL DISTRITO DE
BOCAS DEL TORO

Es fiel copia de su original

Bocas del Toro, 29 de 07 de 2022

ITSARIS DE LA ROSA
El Secretario



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
MUNICIPIO DE CHEPIGANA**

PRESUPUESTO MUNICIPAL MODIFICADO VIGENCIA 2022

ACUERDO MUNICIPAL N°.005-2022

(DEL 23 DE JUNIO DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde al Alcalde, presentar al Consejo Municipal presentar el proyecto de presupuesto de renta y gastos. ART.124 Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, por lo cual presenta al pleno, el presupuesto de renta y gastos del Municipio de Chepigana para la vigencia fiscal 2022.

SEGUNDO: Que la ley N°.69 del 24 de noviembre de 2015, promulga por la Gaceta Oficial N°27916 del 26 de noviembre del 2015 por medio del cual se establecen los mecanismos para la aprobación del Presupuesto General de Renta y Gastos del Estado y los Municipios del país.

TERCERO: Que el acuerdo con el manual 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Renta y Gastos presentado por el Señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto Modificado de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO : Aprobar el presupuesto modificado de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2022 el incremento extraordinario en el departamento de alcaldía por un monto de B/.50,000.00 devengado por el gobierno central (AND)

ITEM	Gastos: B/.856,974.00	
1	Cosejo Municipal	\$85,776.00
2	Alcaldía Municipal	\$323,366.00
3	Tesorería Municipal	\$136,935.00
4	Control Fiscal	\$100.00
5	Mercado Municipales	\$20,821.00
6	Ingeniería Municipal	\$20,907.00
7	Aseo y Ornato	\$112,959.00
8	Justicia Comunitaria	\$143,045.00
9	Barcaza Reina del Tuirá	\$13,065.00
	TOTAL =	\$856,974.00

CDG.	DEPARTAMENTO DE CONSEJO MUNICIPAL CODIGO 543.0.1.01.01.001 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUES TO LEY- EGRESO AÑO 2022
001	PERSONAL FIJO	\$15,900.00
020	DIETAS	\$9,000.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	\$4,800.00
050	XIII MES	\$1,100.00
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL	\$3,660.00
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO	\$240.00
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL	\$366.00
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	\$50.00
093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	\$10.00
111	AGUA	\$250.00
114	LUZ	\$2,150.00
115	TELECOMUNICACIONES	\$1,750.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	\$200.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	\$2,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	\$10.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	\$3,400.00
152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	\$100.00
185	MANT. Y REPUESTO DE COMPUTO	\$200.00
189	OTROS MANT. Y REPARACION	\$500.00
201	ALIMENTACION PARA CONSUMO HUMANO	\$3,000.00
221	DIESEL	\$2,995.00
223	GASOLINA	\$10,995.00
224	LUBRICANTES	\$100.00
232	PAPELERIA	\$300.00
265	SUMINISTRO PARA COMPUTADORES	\$300.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	\$1,000.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	\$400.00
275	MATERIALES DE OFICINA	\$100.00
280	REPUESTO	\$100.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	\$500.00
380	EQUIPOS DE COMPUTO	\$200.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	\$100.00
646	MUNICIPALIDADES	\$20,000.00
SUBTOTAL		\$85,776.00

CDG PRESUPU ESTO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	PRESUPUEST O DE INGRESO AÑO 2022
	ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	
1125-01	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL X MAYOR	\$9,000.00
1125-03	ESTABLEC. DE VENTAS DE AUTOS, ACCESORIOS Y EQUIPO PESADO	\$100.00
1125-04	ESTABLEC. DE VENTAS DE MADERA ASERRADA - MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$1,000.00
1125-05	ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	\$10,000.00
1125-06	ESTABLEC. DE VENTAS DE LICOR AL X MENOR	\$25,000.00
1125-08	MERCADO PRIVADO	\$5,000.00
1125-09	CASETA SANITARIA	\$5,850.00
1125-10	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	\$6,000.00
1125-12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	\$864.00
1125-15	FLORISTERIAS	\$120.00
1125-16	FARMACIAS	\$1,680.00
1125-17	KIOSCO EN GENERAL	\$6,804.00
1125-18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	\$200.00
1125-20	DEPOSITO COMERCIALES	\$500.00
1125-22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	\$1,500.00
1125-24	FERRETERIAS	\$3,055.00
1125-26	CASA DE EMPEÑO	\$150.00
1125-28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABR.	\$300.00
1125-30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	\$10,044.00
1125-35	APARATOS DE MEDICION	\$4,000.00
1125-39	DEGUELLO GANADO	\$2,500.00
1125-40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COMIDA	\$2,250.00
1125-41	HELADERIAS Y REFRESQUERIA	\$4,656.00
1125-43	HOTELES Y MOTELAS	\$34,110.00
1125-46	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS DE REC.	\$50.00
1125-47	CAJA DE MUSICA	\$3,600.00
1125-48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	\$150.00
1125-49	BILLARES	\$192.00
1125-50	ESPECTACULOS PUB. CON CARACTER LUCRATIVO	\$100.00
1125-51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	\$4,800.00
1125-52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	\$144.00
1125-53	LAVANDERIAS Y TINTORERIA	\$60.00
1125-65	SERVICIOS DE FUMIGACION	\$100.00
1125-70	SEDERIA Y COSMETERIA	\$1,600.00

CDG.	DEPARTAMENTO DE ALCALDIA CODIGO 543.0.1.02.01.001 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO LEY-EGRESO AÑO 2022
001	SUELDO FIJO	\$95,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	\$4,500.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	\$3,600.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	\$5,400.00
050	XIII MES	\$4,955.00
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL	\$12,720.00
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO	\$1,490.00
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL	\$1,180.00
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	\$300.00
081	GRATIFICACION Y AGUINALDO	\$100.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS	\$4,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEG. SOCIAL	\$20,000.00
101	ALQUILER DE EDIFICIO LOCAL	\$1,000.00
105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$8,000.00
111	AGUA	\$1,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	\$10,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	\$8,500.00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	\$200.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	\$100.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	\$11,361.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	\$500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	\$1,350.00
152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	\$500.00
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	\$500.00
164	GASTOS DE SEGURO	\$10,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	\$2,400.00
181	MANT. Y REPUESTO DE EDIFICIO	\$2,661.00
182	MANT. MAQUINA Y EQUIPOS	\$2,900.00
185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTADORAS	\$2,499.00
189	REPARACION Y MANTENIMIENTO	\$5,100.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	\$7,000.00
213	HILADOS Y TELAS	\$1,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	\$1,000.00

1125-72	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	\$1,050.00
1125-85	AUTO BAÑO	\$60.00
1125-88	SERVICIO DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIA	\$963.00
1125-99	OTROS N.E.O.C.	\$500.00
TOTAL ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS		\$148,052.00
ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
1126-11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIA	\$3,000.00
1126-22	FAB. DE CALZADOS Y PRO.DE CUERO	\$100.00
1126-54	FABRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	\$600.00
1126-65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	\$300.00
1126-73	PROCESADORA DE MARISCO Y AVES	\$1,500.00
TOTAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES		\$5,500.00
IMPUESTOS INDIRECTOS		
1128-04	EDIFICACION Y REEDIFICACIONES	\$51,680.00
1128-11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	\$1,250.00
1128-12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	\$1,500.00
1128-13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	\$50.00
1128-14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETA	\$500.00
SUBTOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS		\$54,980.00
ARRENDAMIENTO		
1211-02	ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS	\$49,145.00
1211-08	ARRENDAMIENTO DE BANCO MERCADO PUBLICO	\$1,800.00
1211-99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	\$100.00
TOTAL DE ARRENDAMIENTO		\$51,045.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES		
1213-08	PLACA	\$2,000.00
1213-10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	\$300.00
1213-99	VENTAS DE BIENES (CALCAMONIA)	\$1,000.00
1213-99	VENTAS DE BIENES (CALCAMONIA)	\$1,000.00
TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE BIENES		\$4,300.00
INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS		
1214-02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	\$6,000.00
TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS		\$6,000.00
GOBIERNO CENTRAL		
1231-01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	\$442,352.00
1231-55	GOBIERNO CENTRAL	\$50,000.00
TOTAL DE GOBIERNO CENTRAL		\$492,352.00

221	DIESEL	\$15,000.00
223	GASOLINA	\$15,000.00
224	LUBRICANTES	\$1,000.00
232	PAPELERIA	\$1,000.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$50.00
243	PINTURA TINTA Y COLORANTES	\$500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$6,000.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	\$10,000.00
265	SUMINISTRO PARA COMPUTADORES	\$1,000.00
272	UTILES DEPORTIVOS	\$1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	\$1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	\$1,500.00
280	REPUESTO	\$2,500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	\$1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	\$2,500.00
380	EQUIPOS DE COMPUTACION	\$1,000.00
529	OBRAS URBANISTICAS	\$17,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	\$3,000.00
613	INDENNIZACION ESPECIALES	\$100.00
641	GOBIERNO CENTRAL	\$500.00
930	IMPREVISTO	\$11,500.00
SUBTOTAL		\$323,366.00
CÓDIGOS	DEPARTAMENTO DE TESORERIA CODIGO 543.0.1.03.01.001 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUEST O LEY-EGRESO AÑO 2022
001	SUELDO FIJO	\$67,800.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	\$10.00
030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	\$3,600.00
050	XIII MES	\$4,400.00
071	CUOTA PAT. SEGURO SOCIAL	\$8,780.00
072	CUOTA PAT. SEGURO EDUCATIVO	\$1,020.00
073	CUOTA PAT. RIESGO PROFESIONAL	\$810.00
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	\$205.00
080	OTROS SERVICIO PERSONALES	\$20,000.00
091	CREDITO RECONOCIDO	\$1,310.00
115	TELECOMUNICACIONES	\$1,500.00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	\$2,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	\$8,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	\$2,000.00
162	COMISION Y GASTO BANCARIO	\$100.00

DERECHOS		
1241	DERECHOS	10,075.00
1241-09	EXTRACCION DE ARENA	\$500.00
1241-10	MATADERO Y ZAHURNAS	\$375.00
1241-14	USO DE ACERA-PROPOSITOS VARIOS	\$200.00
1241-15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	\$2,000.00
1241-16	FERRETES	\$2,000.00
1241-26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	\$1,000.00
1241-29	GUIAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	\$1,000.00
1241-30	GUIA DE TRANSPORTE	\$3,000.00
TOTAL DE DERECHOS		\$20,150.00
TASAS		
1242-14	TRASPASO DE VEHICULO	\$240.00
1242-15	INSPECCIONES Y AVALUOS	\$700.00
1242-18	PERMISO PARA VENTAS DE LICOR NOCTURNO AL X MENOR	\$7,200.00
1242-19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATA	\$450.00
1242-20	EXPEDICION DE DOCUMENTO S/ CERTF. Y PAZ Y SALVO	\$4,668.00
1242-21	REFRENDOS DE DOCUMENTOS / PLANOS	\$3,000.00
1242-31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	\$200.00
TOTAL DE TASA		\$16,458.00
INGRESOS VARIOS		
1260-01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	\$7,680.00
1260-10	VIGENCIAS EXPIRADAS	\$750.00
1260-11	REINTEGROS	\$10.00
1260-99	OTROS INGRESOS VARIOS	\$20,000.00
TOTAL DE INGRESOS VARIOS		\$28,440.00
DISPONIBLE LIBRO EN BANCO		
1.4.2.01	SALDO LIBRE EN BANCO	\$28,198.00
TOTAL EN BANCO		\$28,198.00
4		
2111-01	TERRENOS	\$1,499.00
TOTAL EN VENTAS		\$1,499.00

TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL \$856,974.00

TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL \$856,974.00

ARTÍCULO TERCERO: Que dentro de los gastos de presupuesto se contempla la Partida Presupuestaria 646 de municipalidades, la misma se aprobó con un monto de B/.20,000.00, la cual se utilizará de la siguiente manera. Se acuerda dentro de este presupuesto que cada concejal recibirá el monto de B/.2,000.00 solamente.

ARTÍCULO CUARTO: Se acuerda en este presupuesto que cada Honorable Concejal recibirá en la Partida 020 (Dietas) un monto de B/.60 .00 mensual por la asistencia a cada reunión del Consejo Municipal. De igual manera dentro el presupuesto está contemplado 3 reuniones extraordinaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se acuerda dentro de la Partida 151 (Transporte dentro del País) para el Presidente del Concejo Municipal un monto de B/.283.33 mensuales, de igual manera se aprueba en la Partida de Gasto de Representacion (030) un monto de B/.400.00 mensuales para el Presidente del Consejo Municipal.

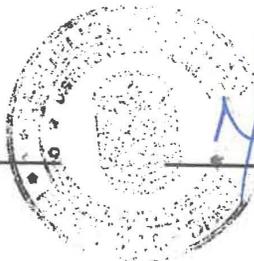
ARTÍCULO SEXTO: Se aprueba dentro de la Partida de Gasto de Representacion (030) para el Alcalde un monto de B/.450.00 mensuales, y de igual forma para el Tesorero (a) un monto de B/.300.00 mensuales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este acuerdo, estará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Chepigana.

Dado en el Corregimiento de La Palma, en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién a los veinti tres (23) dias del mes de junio de 2022.

H.R. Oldemar Chavez

H.R. OLDEMAR CHAVEZ
Presidente del Concejo Municipal



Maria C. Berrio

MARIA C. BERRIO
Secretaria del Consejo Municipal

Tiburcio Jaén Cedeño

TIBURCIO JAÉN CEDEÑO
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPIGANA





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ



ACUERDO MUNICIPAL Nº 15
Del 13 de julio de 2022

Por el cual se le asigna el nombre de Agustín González Bustamante (q.e.p.d.) a una calle del Distrito ubicada en el Corregimiento de Llano Bonito.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que en Chitré han vivido hombres y mujeres que han honrado a esta patria chica con vidas ejemplares por su acendrado espíritu de colaboración, logros personales, labor emprendedora, valentía, coraje, comprometida sensibilidad social y responsabilidad ciudadana que han dejado una trayectoria personal plena de logros cívicos y humanitarios.

Que claro ejemplo de estos singulares méritos personales, lo es la notable, valiente y fructífera vida, rica en méritos y sacrificios personales, reconocida labor y valiosos servicios a su comunidad y al distrito del ilustre ciudadano chitreano Agustín González Bustamante (q.e.p.d.), quien tuvo una invaluable labor empresarial, dentro de la comunidad.

Que el ciudadano Agustín González Bustamante (q.e.p.d.), se definió como una persona visionaria y trabajadora, fundando la empresa denominada Quesos Dalys, quien se mantiene como una compañía, líder en el sector y siendo una importante fuente de empleos en nuestro Distrito.

Que el ciudadano Agustín González Bustamante cuenta con una hoja de vida plena de logros personales, siendo reconocido por su altruismo y ayuda siempre al prójimo.

Que el legado de este distinguido ciudadano, que se ha caracterizado por su espíritu de trabajo, labor comunitaria, auto sacrificio y conocido compromiso con esta patria chica, que debe servir de ejemplo a las nuevas y futuras generaciones de chitreanos a quienes esta Cámara Edilicia insta a emularlo.

Que mediante nota formal, emitida a esta Cámara Edilicia, moradores del Corregimiento de Llano Bonito, solicitan, se designe con el nombre de Agustín González Bustamante al tramo de calle comprendida entre la calle Juana Tello y Arnulfo Escalona Ríos y al tramo continuo que va desde Arnulfo Escalona Ríos y la calle Naciones Unidas, toda vez que residió toda su vida en dicha área, adjunta a la petición, las firmas de los habitantes del sector que se suman a la mencionada petitoria.

Que la comisión de legislación realizada el 31 de mayo de 2022, se acordó asignarle el nombre de Agustín González Bustamante (q.e.p.d.) a la calle que inicia desde la intersección de la calle Juana Tello (tienda de ropa ROKALIZ) hasta la intersección del Boulevard Arnulfo Escalona Ríos, toda vez que la Dirección de Ingeniería Municipal señaló, que era lo más conveniente para no alterar la nomenclatura vial distrital.

Que es deber de este Concejo reconocer las virtudes, méritos y labores de los ciudadanos que se han distinguido en su vida, tanto pública como privada y, en consecuencia, honrar adecuadamente la memoria de estas destacadas figuras que han dejado una marca indeleble en el recuerdo de los habitantes del Distrito de Chitré.

ACUERDA:

Artículo 1. Asignar, como en efecto se asigna, el nombre del señor Agustín González Bustamante a la calle que inicia desde la intersección con la Calle Juana Tello (venta de ropa ROKALIZ) hasta el tramo que va hasta el Boulevard Arnulfo Escalona Ríos, dentro del Corregimiento de Llano Bonito.

Artículo 2. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


H. C. Edwin Marquinez Nieto
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 28 de 07 de 2022



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/996-4497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 13 de julio de 2022

**SANCIÓN No.15
S.E.**

VISTOS:

**Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.15, del trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE AGUSTÍN GONZÁLEZ BUSTAMANTE (Q.E.P.D) A UNA CALLE DEL DISTRITO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO.
APROBADO.**

Ejecútese y Cúmplase


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré




LICDA. ANALIDIS CEDEÑO
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 28 de 07 de 2022





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 16

Del 20 de julio de 2022

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y se faculta al Alcalde del Distrito de Chitré para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Chitré, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Chitré, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Seiscientos Diecinueve (619) de Primero (01) de Julio (07) de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).

Que el Municipio de Chitré, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de Marzo de 2009, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Chitré a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Chitré considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Chitré a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 4 del 18 de Marzo de 2009, fija el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Chitré, y mediante el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, tipifica que dicho precio se mantiene vigente por periodos de tiempo que podrán ir de dos (2) años a seis (6) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1ER NOMBRE	2DO NOMBRE	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	CEDULA	CED. CATASTRAL	AREA	VALOR	PRECIO	LUGAR
BONARGE	ERNESTO	CARDOZE	CALDERON Y OTRA	6-38-42	4139401470151	207.14	103.57	0.5	LA ARENA
XENIA	ISABEL	MURILLO	GONZALEZ VIUDA DE RODRIGUEZ	6-30-378	4139402440362	239.28	717.84	3.00	LLANO BONITO
ALEJANDRO		PINTO	GONZALEZ	9-178-531	4139407130024	257.79	128.90	0.5	LLANO BONITO
LA NACION DA	EN USO Y ADMINISTRACION	AL MINISTERIO	DE SALUD CENTRO DE SALUD DE MONAGRILLO		4139402270316	1382.10	EXONERADO		MONAGRILLO
MODESTA		GARCIA	CASTILLO	6-40-45	4139402270660	252.01	12.60	0.05	MONAGRILLO
GUILLERMO	CESAR	POVEDA	PINILLA Y OTRAS	6-43-871	4139401550037	320.42	320.42	1	LA ARENA
BIELSA	YARELIS	VEGA	POVEDA	6-58-1804	4139401550221	304.57	304.57	1	LA ARENA

ARTICULO 2: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario que adquiera a titulo oneroso tierras municipales cuyo valor este entre Un (B/.1.00) balboa a Noventa y Nueve (B/99.00) balboas tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, y el adjudicatario que adquiera a titulo oneroso tierras municipales cuyo valor sea de Cien (B/ 100.00) balboas en adelante tendrá un plazo máximo de seis (6) años para cancelar el predio del lote de terreno, según está fijado por el Acuerdo Municipal N° 13 de 8 de abril de 2011, reformado por el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Publico a favor del Municipio de Chitré.

ARTICULO 3: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Chitré, para que en nombre y representación del Municipio de Chitré firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Chitré. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO 4: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO 5: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO 6: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado y Firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


HC. EDWIN MARQUINEZ NIETO

Presidente.


ORYS YADIRA VEGA TORRES

Secretaria General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 28 de 07 de 2022





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/996-4497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 20 de julio de 2022

**SANCIÓN No.16
S.E.**

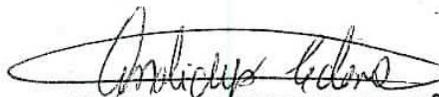
VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.16, del veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022) POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES. APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré




LICDA. ANALIDIS CEDEÑO
Secretaria Ejecutiva



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**


SECRETARÍA
Chitré 28 de 07 de 2022

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público. 1. Que la sociedad **COFEE ROASTER UNIDOS, S.A.**, con número de RUC 2453585-1-812598 DV 0, correspondiente al establecimiento comercial denominado UNIDO COFFEE ROASTER, cuyo representante legal es Guillermo de Saint Malo, hace de su conocimiento público, el traspaso de la actividad: Establecimiento que declaren la venta de bebidas alcohólicas como actividad no principal en calidad de CAFETERÍA (nivel 1), como lo establece en DESBLOQUEO AUMENTO DE ACTIVIDAD No.046 de 26 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias a la Sociedad **UNIDO MP, S.A.**, número de RUC 155607942-2-2015 DV 0, cuyo representante legal es Guillermo De Saint Malo. L. 202-116737651. Tercera publicación.

AVISO. Por este medio, yo, **EDGAR ARIEL CORTEZ MIRANDA**, con cédula de identidad personal No. 4-127-1489, propietario de **PUB BAR EL ARRANQUE**, con RUC No. 4-127-1489-2010-224427, notifico la venta y traspaso que estoy realizando a la **SOCIEDAD K INNOVATION GLOBAL S.A.**, con RUC 155724936-2-2022, y su representante legal **ALICIA ZHANG YE**, con cédula de identidad personal No. 8-882-632, a quien autorizo para que realice los trámites pertinentes dentro de la institución y poder hacer la publicación en el periódico y Gaceta Oficial, tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio. L. 202-116751958. Segunda publicación.

AVISO. Yo, **ZEEV MIZRAB MIZRACHI**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-15-299, representante legal de la sociedad **ADCON, S.A.**, con R.U.C., 31146-58-241934 y D.V. 0, por este medio les notifico que la misma ha sido disuelta formalmente en el Registro Público de Panamá a la fecha del 2 de agosto de 2022, mediante entrada 302577/2022, correspondiente a la escritura pública No. 13,436 del 15 de julio de 2022 de la Notaría Octava del Circuito, por lo que solicitamos el preimpreso para un (1) día, según estipula la norma. Zeev Mizrab. Representante legal, C.I.P.: N-15-299. L. 202-116755723. Única publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LEONIDAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, con cédula No. 9-

706-1107, notifico al público en general del traspaso de mi aviso de operaciones No. 9-706-1107-2018-597801, con nombre comercial **ABARROTERÍA MARIOS**, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, urbanización La Garza, barriada Mirella, calle principal, casa 21, al señor **ALBERTO LING CHEN**, con cédula No. 8-1001-2233, quien será el nuevo propietario. L. 202-116764748. Primera publicación.

AVISO. Por este medio se hace de conocimiento público, que el negocio denominado **LA CASONA RESTAURANT & GRILL**, con aviso de operación 8-909-1347-2021-574259434, con domicilio en el distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, a partir de la fecha de la presente publicación, conforme lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se denominará **LA CASONA RESTAURANT & GRILL S.A.** Panamá, 25 de julio de 2022. L. 1341613. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 072-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que ELVIA MARINA PEREZ LORENZO DE RUIZ, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal N° 2-108-412 con residencia en ALTOS DE RIO DE JESUS corregimiento CABALLERO distrito ANTON provincia de COCLE; con ocupación AMA DE CASA ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de ANTON, corregimiento de CABALLERO, lugar ALTOS DE RIO DE JESUS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELVIA MARINA PEREZ LORENZO DE RUIZ GLOBO B DEL PLANO APROBADO N° 202-10-10620 CEDULA 2-108-412 **SUR:** CAMINO DE TIERRA DE 12.80M DE ANCHO HACIA CARRETERA DE ASFALTO EL VALLE – LA GUACHARA HACIA OTROS LOTES **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FAUSTINIANO PEREZ LORENZO **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANGEL PASCUAL PEREZ

Con una superficie de 0 hectáreas, más 8,773 metros cuadrados, con 54 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-1267-17 del 27 de NOVIEMBRE del año 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL VALLE – SAN JUAN DE DIOS – CABALLERO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de PENONOME a los (15) días del mes de JUNIO DE 2022

Firma:

Nombre: LEYDA FERNANDEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR a.i.

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-116052462

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N° 3-010-22

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.
HACE SABER:

Que **DANIEL VERGARA MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con número de identidad personal 7-70-404, residente de Localidad de Palenque casa No. 1 color crema, corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de Colón, distrito de Santa Isabel, corregimiento de Playa Chiquita, lugar Ronsuavo o Bajo Grande, dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A - 36Has. + 9,479.07m²

Norte: Terrenos nacionales ocupados por DANIEL VERGARA MEDINA.

Sur: Camino de 20.00M a Bajo Grande a otras fincas.

Este: Terrenos nacionales ocupados por DANIEL VERGARA DOMINGUEZ.

Oeste: Compañía Frutera del Atlántico Plano No. 34-53647.

GLOBO B - 49Has. + 5,669.14m²

Norte: Camino de 20.00M a Bajo Grande a otras fincas.

Sur: Terrenos Nacionales ocupados por CATALINO DOMINGUEZ.

Este: Terrenos nacionales ocupados por DANIEL VERGARA DOMINGUEZ.

Oeste: Compañía Frutera del Atlántico Plano No. 34-53647.

Con una superficie total de **OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS, MÁS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS (86Has. + 5,148.21M²)**, con Plano aprobado No. 305-06-6681 del 27 de junio de 2014.

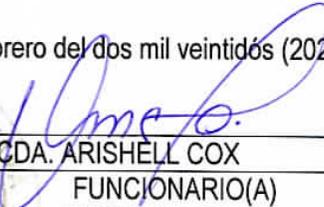
El expediente lleva el número de identificación **3-52-85 de 1 de marzo del año 1985**.

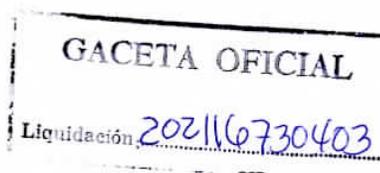
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los cuatro (04) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022)

Firma: 
Nombre: ROSA E. CORPAS
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: LCDA. ARISHELL COX
FUNCIONARIO(A)
SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-015-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) ROSA ESTHER ATENCIO RAMOS DE BARRIOS.

Vecinos (A) de **ASENTAMIENTO SUPERACIÓN** corregimiento de **CHEPO CABECERA** del Distrito de, **CHEPO** Provincia de **PANAMÁ** Portadora de la cédula de identidad personal N° **6-47-2392**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-8CH-148-2017 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, según plano aprobado N° **805-01-27061 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 HAS + **946.99 M2**, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

El terreno esta ubicado en la localidad de **SUPERACIÓN CAMPESINA** corregimiento **CHEPO CABECERA** distrito de **CHEPO**, provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR JORGE ISAAC PIMENTEL SERRANO.

SUR: CALLE DE LA ESCUELA HACIA LA ESCUELA SUPERACION CAMPESINA, HACIA LA CALLE PRINCIPAL SUPERACION CAMPESINA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ERMICENDA PRADO MELGAR.

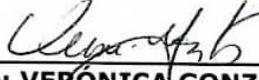
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ROSA AURA MORALES VERGARA DE CERRUD, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR HERNÁN GÓMEZ GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **CHEPO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (18) días del mes de (FEBRERO) de 2022.

Firma: 
Nombre: **CATALINO GUEVARA**
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: **VERÓNICA GONZALEZ**
Secretaria Ad Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202116749528

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-046-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

**Que el señor (a) MOISES MANUEL PRADO RAMOS ,VARON PANAMEÑO CON
CEDULA DE IDENTIDAD No. 8-963-1733 Y DRIGELIO ANTONIO PRADO MELGAR
VARON PANAMEÑO CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 7-94-1396**

Vecinos (A) de **SUPERACION CAMPESINA** corregimiento de **CHEPO** del Distrito de, **CHEPO** Provincia de **Panamá**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-8CH-194-2021 del 9 de Julio 2021**, según plano Aprobado **No.805-01-27148 del 26 de Abril del 2022**, Adjudicación del título oneroso de una parcela, Finca 1038, Tomo 93 Folio 544 código de ubicación 8401, propiedad de la comisión de Reforma Agraria, con una superficie total de **0 HAS+1400.52 M2**, que forman parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI**.

El terreno esta ubicado en la localidad de **SUPERACION CAMPESINA** Corregimiento **CHEPO** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CALLE DE ASFALTO DE 12.80 METROS DE ANCHO. HACIA CALLE PRINCIPAL Y OTROS LOTES.

SUR: RESTO DE LA FINCA 1038 TOMO 93 FOLIO 544 CODIGO DE UBICACIÓN 8401 PROPIEDAD DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, YARIELA EDITH GARCIA COPRI, VEREDA DE TOSCA 5.00 M, HACIA OTROS LOTES

ESTE: RESTO DE LA FINCA 1038, TOMO 93, FOLIO 544 CODIGO DE UBICACIÓN 8401 PROPIEDAD DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: LUIS ANTONIO ALVAREZ GARCIA.

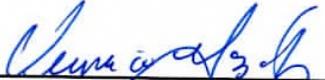
OESTE: RESTO DE LA FINCA 1038, TOMO 93, FOLIO 544: CODICO DE UBICACIÓN 8401 PROPIEDAD DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: YAIR AMED SANCHEZ PRADO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **CHEPO**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (14) días del mes de (Junio) de 2022.

Firma: 
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: **VERONICA GONZALEZ**
Secretaría Ad-Hoc.

GACETA OFICIAL

Liquidación: 20211675497M



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°322

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que HERNANDO DAVID GALVEZ CORREA vecino (a) residencia CHAME Corregimiento CHAME Distrito CHAME con número de identidad personal 8-190-524 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud ADJ-13-497-2021 DE 9 DE AGOSTO DE 2021 ubicado en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, CAPIRA corregimiento de CIRI GRANDE lugar LAS CLARAS ARRIBAS dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA SIN NOMBRE 10.00 MTS , HACIA LAS CLARAS , FINCA N°278256, CODIGO DE UBICACIÓN 8206, DOC1268442, PROPIEDAD DE ANTONIO GIL NUÑEZ

Sur TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR HERNANDO GALVEZ CORREA CED8-190-524,

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR HERNANDO GALVEZ CORREA CED8-190-524, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CELEDONIO MORAN RODRIGUEZ CED:8-711-1840

Oeste TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR EUSTACIO NUÑEZ DOMINGUEZ CED:8-523-2135

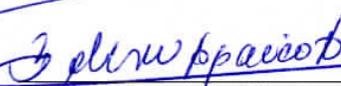
_ Con una superficie de 6 hectáreas, 5542 más cuadrados, con 43 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (4) días del mes de JULIO del año 2022

Firma: 
Nombre: LICDO. Ulises Pitti.Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: LICDO Bolivar J Aparicio. A
FUNCIONARIO-SUSTANCIADOR

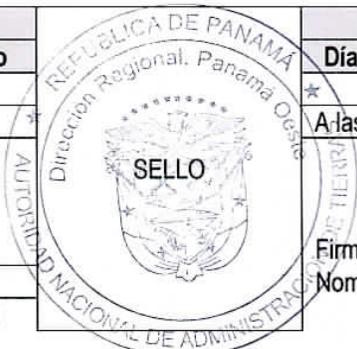
FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

A las: _____

A las: _____

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



GACETA OFICIAL
Liquidación: 9875308



EDICTO EMPLAZATORIO N°.85-2022



La suscrita **JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, por este medio **EMPLAZA** a **DIRK BRAUER**, varón, alemán, con cédula de identidad panameña **N°E-8-59639** con domicilio en la República Federal de Alemania, Suerhoper Brunnenweg 40a, 21244 Buchholz Nordheide y a **AXEL HEINRICH GAUSTER**, varón, alemán, con cédula de identidad panameña **N°E-8-89618**, hijo de los señores **ROLF GAUSTER** y **BARBARA GAUSTER**, nacido el 31 de diciembre de 1966, con domicilio en la República Federal de Alemania, Töbtingen 10,29494, Trebel U, para que en el término de veinte (20) días, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la resolución cuyo contenido es el siguiente:

“JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA PANAMÁ

AUTO MIXTO N°02

Panamá, diecinueve -19- de enero de dos mil veintidós -2022-.

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

[...] En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** contra las siguientes personas:

...

4.- DIRK BRAUER, varón, cedula N°E-8-59639, con domicilio en la República Federal de Alemania, Suerhoper Brunnenweg 40a, 21244 Buchholz Nordheide.

5.- AXEL HEINRICH GAUSTER, varón, cedula N°E-8-899-618, hijo de los señores **ROLF GAUSTER** y **BARBARA GAUSTER**, nacido el 31 de diciembre de 1966, reside en la República Federal de Alemania, Töbtingen 10,29494, Trebel U.

...

LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS SEÑORES IMPUTADOS ESTÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

⇒ Lcdo. **FERNANDO PEÑUELAS**, defensa pública de los señores **CHRISTOPH ZOLLINGER HUBATKA**, **ENRIQUE JUAN BLAKSLEY SEÑORANS** y **ALEJANDRO MIGUEL CAROZZINO**; y como defensa pública alterna de **ERNESTO ALONSO GONZÁLEZ DE GRACIA**, **RODOLFO PRADA SERRANO**, **DIRK BRAUER** y **AXEL HEINRICH GAUSTER**.

⇒ Firma Forense G&B, apoderados judiciales de los señores **DIRK BROWER** y **AXEL HEINRICH GAUSTER**.

...

Según lo preceptuado en el artículo 2222 de Código judicial, abrimos el

período a pruebas por un término común de cinco (5) días hábiles e improrrogables para que las partes puedan aducir las pruebas que estimen convenientes a sus respectivos intereses, que empezará a correr a partir de la última notificación de esta resolución.

Fijamos como fecha para la realización de la audiencia plenaria del 15 al 18 de noviembre de 2022 a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana y como fecha alterna del día 6 al 9 de diciembre a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 4, 17, 32 y 280 de la Constitución Política de la República. Artículo 14 de la Ley 14 de 1976 (Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles). Artículo 8 de la Ley 15 de 28 de octubre de 1977 (Convención Americana Sobre Derechos Humanos). Las 40 recomendaciones del GAFI de 1990. Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial. Artículo 5 del Código Procesal Penal. Título VII, Capítulo IV, Libro II del Código Penal.

NOTIFÍQUESE.

(FDO.) LCDA. BALOÍSA E. MARQUÍNEZ M. JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ
(FDO.) LCDA. DANIELA HERNÁNDEZ, SECRETARIA JUDICIAL II"

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 1947, 2305 y 1012 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio. Se le advierte a los emplazados que deben comparecer a este Tribunal, en el término de 20 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero desconocido de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) por el término de veinte (20) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se proceda a la publicación cinco (5) veces.

Asimismo, para constancia y requisito remítase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.

B. E. Marquinez
LICDA. BALOÍSA E. MARQUÍNEZ M.
JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



[Signature]
LICDA. SOL ANGEL GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL I

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 1 de agosto
de 20 22

[Signature]
Secretario